MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., junio del 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 077-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026 PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN (TELA SACO TERRERO) PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS" EN LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS EJÉRCITO NACIONAL

Revisada la Plataforma SECOP II por parte del Comité Económico Estructurador de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda – CENAC, se evidenció que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 no fueron publicados procesos contractuales ni ejecutados contratos con objeto, características técnicas y condiciones similares a las requeridas en el presente proceso contractual. En consecuencia, está la CENAC no cuenta con información correspondiente a contratos de vigencias anteriores que permita establecer referencias de precios históricos aplicables a la presente contratación, razón por la cual no se dispone de antecedentes económicos comparables dentro de la etapa de estructuración precontractual.

No obstante lo anterior, y aun cuando la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda – CENAC no ha adelantado procesos contractuales con idéntico objeto, alcance, especificaciones y ficha técnicas a las requeridas en la presente contratación, se evidencia que la entidad ha realizado adquisiciones de telas destinadas al BATINT para atender diferentes necesidades institucionales. Dichas adquisiciones corresponden a materiales textiles con características técnicas, composiciones y condiciones de desempeño distintas a las actualmente requeridas; sin embargo, constituyen un referente complementario para el análisis del comportamiento del mercado, la dinámica comercial del sector textil y la identificación de posibles variaciones en precios y condiciones de suministro.

En razón de lo anterior, a continuación, se relacionan las compras efectuadas por la entidad asociadas a telas con especificaciones diferentes a las contempladas en el presente proceso contractual.

PROCESO Y MODALIDAD	OBJETO	VALOR ADJUDICADO	No. CONTRATO	CONTRATISTA
060-SASI-CENACPUENTE ARANDA-2026	ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCION TELA VINILICA PARA EL BATALLON DE INTENDENCIA N° 1 "LAS JUANAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	840.699.585,6	057-CENACPUENTEAR ANDA-2026	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL SAS
093-SASI-CENACPUENTE ARANDA-2025	ADQUISICION DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL SELVA	1.447.005.600	076-CENACPUENTEAR ANDA-2025	UNION TEMPORAL FABRICATO 2025-2.0

PROCESO Y MODALIDAD	OBJETO	VALOR ADJUDICADO	No. CONTRATO	CONTRATISTA
134-SASI-CENACPUENTE ARANDA-2025	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTRO PARA LA PRODUCCIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2026 - CON DESTINO AL BAINT" (LOTES CUERO, TELA, PAÑO, PLÁSTICOS Y COMPUESTOS, CREMALLERA Y CINTA)	5.371.319.900	116-CENACPUENTEAR ANDA-2025	TEXTICORP S.A
077-SASI-CENACPUENTE ARANDA-2024	LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS LOTE 1 TELAS, LOTE 2 PAÑOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS SASTRERIA, CARPINTERIA, CAMPAÑA, ZAPATERIA, Y CORTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA LAS JUANAS PARA LA VIGENCIA 2024".	4.627.057.249,84	070-SASI-CENACPUENTEAR ANDA-2024	TEXTICORP S.A
121-MC-CENACPUENTE ARANDA-2024	ADQUISICIÓN DE TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN CON DESTINO LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS	129.969.900	091-MC-CENACPUENTEAR ANDA-2024	Manufacturas Creare S.A.S
145-SASI-CENACPUENTE ARANDA-2024	ADQUISICIÓN MATERIA PRIMA PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS" (TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN Y OJETES PARA BOTAS	1.264.588.948,8	JEM SUPPLIES SAS	125-SASI-CENACPUENTEARAN DA-2024

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, con el fin de identificar adquisiciones realizadas por otras entidades públicas que presentaran características técnicas iguales y/o similares a las requeridas en el presente proceso. Si bien no se evidencian compras directas de la materia prima objeto de análisis, sí se identifican procesos de contratación en los cuales dicha materia prima se incorpora como parte de un producto terminado, lo que permite establecer referencias indirectas de mercado para efectos de análisis comparativo.

Información

Número del proceso	073-00-A-COFAC-DILOS-2025
Título	ADQUISICIÓN DE SACOS TERREROS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS POSICIONES DE DEFENSA DE LA UMA, ZDS Y ACC DE LA FAC
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Información

Número del proceso	041-SIP-CENACCÙCUTA-2025
Título	SUMINISTRO DE SACOS TERREROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUESTOS DE MANDO DE LA BR30 Y SUS UNIDADES PARA LA VIGENCIA DEL 2025
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN 2024
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución Política, según el cual la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Este mandato se articula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° Superior, particularmente en lo relacionado con la garantía efectiva de los derechos, la preservación del orden justo y la convivencia pacífica.

Dentro de este contexto, el Ejército Nacional participa activamente en las acciones de prevención, mitigación y atención de eventos que afectan a las comunidades, especialmente en zonas vulnerables a inundaciones, deslizamientos y otros fenómenos naturales. El Batallón de Intendencia N.° 1 “Las Juanas” tiene la responsabilidad de apoyar las operaciones logísticas y de abastecimiento necesarias para garantizar la capacidad de respuesta institucional frente a este tipo de situaciones, mediante la producción y suministro de material requerido para el desarrollo de las operaciones militares y el apoyo a la población civil.

En razón a lo anterior, para el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" como unidad estratégica y de producción de la institución surge la necesidad de incorporar máquinas y equipos especializados para la elaboración de sacos terreros, los cuales son utilizados en la construcción de barreras de contención que permiten mitigar los efectos de inundaciones, controlar el flujo de agua, proteger el personal militar, infraestructuras estratégicas y comunidades en situación de riesgo.

Actualmente, la institución requiere la materia prima necesaria para la fabricación de sacos terreros que permita suplir de manera autónoma las necesidades de la Fuerza. En consecuencia, por iniciativa del Comando Superior, se están adelantando las adecuaciones requeridas para desarrollar una capacidad instalada que garantice la producción (BAINT), así como el almacenamiento y la distribución de dichos elementos. Cabe resaltar que, al interior de la institución, existen diferentes dependencias y áreas cuya misionalidad comprende el almacenamiento y la distribución.

En términos de capacidad operativa, la disponibilidad actual de sacos terreros resulta insuficiente frente a la demanda real, especialmente durante temporadas de alta precipitación, donde aumenta la necesidad de implementar barreras de contención y mitigación.

Las principales limitaciones identificadas incluyen:

- Insuficiente de stock de sacos disponibles para atención inmediata, ya que se contrata por terceros.
- Restricciones en la capacidad de almacenamiento seguro y adecuado.
- Limitaciones en la logística de distribución hacia zonas de difícil acceso a nivel nacional.
- Dependencia de adquisiciones urgentes que generan sobrecostos y retrasos, tiempos de contratación.
- De acuerdo con el análisis de demanda, se proyecta un requerimiento creciente de sacos terreros, estimado en función de eventos históricos, zonas de riesgo priorizadas y planes de

contingencia vigentes. Se prevé la necesidad de contar con un volumen suficiente que permita atender simultáneamente múltiples emergencias, garantizando cobertura oportuna.

Los usuarios finales de estos insumos incluyen:

- Personal militar en zonas vulnerables, trincheras, bases tácticas.
- Comunidades ubicadas en zonas de alto riesgo.
- Entidades operativas de gestión del riesgo del Ejercito Nacional.
- Equipos de atención de emergencias y organismos de socorro en conjunto con personal del Ejército Nacional.

Desde el punto de vista logístico, la adquisición permitirá:

- Mantener un inventario estratégico disponible para respuesta inmediata.
- Optimizar los tiempos de distribución y despliegue en campo.
- Reducir costos asociados a compras de emergencia.
- Mejorar la planificación y ejecución de acciones preventivas.

En cuanto al impacto esperado, la disponibilidad adecuada de sacos terreros contribuirá directamente a la reducción de daños materiales, protección de infraestructura crítica y salvaguardar la vida del personal que integra la institución (militares y civiles), como las comunidades vulnerables.

Los sacos terreros constituyen un elemento fundamental dentro de las operaciones logísticas y de apoyo de los ingenieros militares, siendo utilizados para el fortalecimiento de posiciones defensivas, la protección de infraestructuras críticas y la mitigación de riesgos asociados a fenómenos naturales.

Su funcionamiento se basa en la conformación de barreras físicas densas que permiten absorber impactos, contener materiales y brindar protección frente a diferentes amenazas.

El diseño y uso de los sacos terreros por parte de la logística e ingenieros militares responde a varios objetivos tácticos:

1. Protección balística: El material de relleno (arena o tierra comprimida) tiene la capacidad de absorber la energía cinética de proyectiles de armas ligeras y fragmentos de metralla, evitando que atraviesen la barrera y protegiendo al personal y las instalaciones.

2. Modularidad y rapidez: Al ser unidades individuales, los sacos terreros permiten construir de manera casi inmediata parapetos, trincheras y puestos de observación. Además, se adaptan fácilmente a cualquier tipo de terreno y geometría, facilitando la implementación de fortificaciones temporales o permanentes según las necesidades operativas.

3. Estabilidad estructural: Los sacos se colocan de forma trabada, similar a los ladrillos en un muro, garantizando que la estructura no se desmorone bajo presión o impactos. Los ingenieros suelen dejar un espacio sin llenar en la parte superior de cada saco, de manera que, al apilarlos, la tierra se asiente y cree una superficie de contacto plana, aumentando la solidez y resistencia de la barrera.

Estos atributos hacen de los sacos terreros un elemento versátil y eficiente, esencial tanto en operaciones militares como en actividades de atención de desastres y protección de infraestructuras críticas.

Por consiguiente, para el fortalecimiento de las capacidades operativas y la seguridad del personal de la institución, se requiere la adquisición de tela saco terrero destinada a la elaboración de sacos terreros los cuales serán destinados a lo largo y ancho del territorio nacional acorde a las necesidades expuesta por la nación y la institución. Estos equipos tienen como propósito optimizar los procesos de producción del material, incrementar los niveles de eficiencia y productividad, y garantizar la disponibilidad oportuna de estos elementos para su empleo en operaciones militares, actividades de apoyo a la gestión del riesgo y atención de emergencias.

Es de resaltar que, históricamente, la adquisición de sacos terreros se ha realizado a través de terceros, lo que ha generado limitaciones en los tiempos de entrega, dependencia de proveedores externos y restricciones asociadas a la disponibilidad del mercado. Esta situación puede afectar la capacidad de respuesta ante emergencias naturales o situaciones de orden público que demanden grandes cantidades de sacos terreros en periodos cortos de tiempo.

Esta adquisición permitirá fortalecer las capacidades logísticas de la institución, obtener disponibilidad de material (sacos terrreros) y garantizar una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia.

En consecuencia, la No adquisición de la materia prima puede ocasionar retrasos en la capacidad de reacción de las unidades militares en escenarios donde la rapidez en el despliegue y la disponibilidad inmediata de recursos logísticos resultan determinantes para la protección de la población y el personal militar, la mitigación de riesgos y el cumplimiento de las misiones institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer las capacidades institucionales mediante la implementación de procesos propios de producción, que permitan garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de estos elementos estratégicos, optimizando los recursos institucionales y fortaleciendo la capacidad logística del Batallón de Intendencia N.° 1 “Las Juanas” para el cumplimiento de las misiones asignadas por el Ejército Nacional de Colombia.

Gracias a esta previsión, y trabajando a plena capacidad de producción, se lograría la fabricación de los elementos requeridos en las siguientes cantidades:

Cuadro capacidad BAINT.

Planta	Elemento	Capacidad diaria 2 Turnos - 8 horas	Capacidad Mensual (24 días) 2 turnos - 8 horas	Capacidad Anual (264 días) 2 turnos - 8 horas
Campaña	COSTALES TERREROS	8.000 UNIDADES	192.000 UNIDADES	2.112.000 UNIDADES

ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO

Para atender la necesidad del Ejército Nacional de Colombia se utilizarán los siguientes elementos:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD MINIMA	NECESIDAD MAXIMA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CLASIFICACION
1	2642102	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	ET-JEMPP-CEDE4-0680	M	0	461.700	1.620.000	11161800	9202985	CREAR	MATERIA PRIMA

2.1.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC-vs 260801(08) (09) - 18 marzo 2025.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
11161800	Tejidos sintéticos

2.2. CONSOLIDACIÓN DE LA NECESIDAD CONFORME AL PLAN DE NECECIDADES

A continuación, se expone la cantidad de elementos requeridos para conforme el plan de necesidades emitido por la Unidad Beneficiaria (BAINT) y el plan de necesidades consolidado por la CENAC PUENTE ARANDA, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MINIMA	NECESIDAD MAXIMA
1	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	ET-JEMPP-CEDE4-0680	M	461.700	1.620.000

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de elaboración de Estudios del Sector GEES Versión 2 del 24 de junio de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado

- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la Republica la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

ECONOMÍA ACTUAL

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores

ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3 %. Se espera que aumente al 6,3 % en 2026 y se reduzca al 3,7 % en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

- ✓ La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.

- ✓ El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.

- ✓ Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.
- ✓ Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.

- ✓ La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

Tomato de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025#:~:text=Se%20estima%20que%20la%20actividad,medida%20que%20baje%20la%20inflaci%C3%B3n.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

De acuerdo con el objeto del presente proceso se identifica, que la actividad relacionada con el objeto del presente estudio está enmarcada dentro del **sector terciario o sector comercio** y se encuentra clasificado en los siguientes códigos CIIU:



DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS — COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS VERSIÓN 2.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA - CPC VER 2.1 A.C. (2023)
BIENES TRANSPORTABLES (Secciones 0 a 4)
ESTRUCTURA DETALLADA Y CORRESPONDENCIA

Id	Grupo	Clase	Subclase	Título	Ud	Correspondencia CIIU Rev. 4 A.C.	Correspondencia Sistema Armonizado 202	Correspondencia CPC 2 A.C.
2726			2642102	Hilados de filamentos continuos de fibras sintéticas	kg	1311	5402.61 - .69, 5403.41 - .49	2642002



DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS — COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS VERSIÓN 2.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA - CPC VER 2.1 A.C. (2023)
BIENES TRANSPORTABLES (Secciones 0 a 4)
ESTRUCTURA DETALLADA Y CORRESPONDENCIA

Id	Grupo	Clase	Subclase	Título	Ud	Correspondencia CIIU Rev. 4 A.C.	Correspondencia Sistema Armonizado 202	Correspondencia CPC 2 A.C.
2825			2672002	Tejidos planos de fibras sintéticas teñidos y estampados con un contenido de tales	m	1312	5407.41-.74	2672002

Fuente: Cámara de comercio de Bogotá códigos CIIU

En este aparte, la Entidad busca identificar las condiciones generales del mercado relacionadas con el objeto del proceso contractual. El sector servicios o sector terciario comprende aquellas actividades económicas orientadas a la prestación de servicios y no a la producción directa de bienes materiales, siendo fundamentales para el funcionamiento de la economía y la satisfacción de las necesidades de la población.

De acuerdo con el objeto contractual, la presente necesidad corresponde a la adquisición de servicios relacionados con el sector textil, razón por la cual se enmarca dentro del sector terciario o de servicios. Este sector incluye actividades como el comercio, transporte, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, educación, servicios profesionales y demás actividades de apoyo a la economía nacional.

El sector textil y de confecciones en Colombia históricamente ha representado una actividad estratégica para el desarrollo industrial y comercial del país, especialmente en ciudades como Bogotá, Medellín y Cali, donde se concentra gran parte de la producción y comercialización. En los últimos años, la industria ha fortalecido la fabricación de tejidos técnicos y especializados, incorporando características como resistencia, impermeabilidad, durabilidad y componentes antibacteriales, atendiendo así nuevas exigencias del mercado nacional e internacional.

De igual manera, el sector textil colombiano continúa siendo un importante generador de empleo y dinamizador de la economía nacional. Según información presentada en el marco de la feria Createx 2026, esta industria agrupa aproximadamente 142.000 empresas y genera alrededor de 2,5 millones de empleos directos e indirectos en el país, consolidándose como uno de los sectores manufactureros con mayor impacto económico y social.

En materia de comercio exterior, el sector textil-confecciones ha mantenido una participación relevante dentro de las exportaciones manufactureras del país. De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, durante el primer trimestre del año 2026 las exportaciones del sector alcanzaron aproximadamente US$133,8 millones, mientras que entre enero y octubre de 2025 las exportaciones llegaron a US$517 millones, evidenciando la permanencia del sector en los mercados internacionales pese a los desafíos asociados a la competencia extranjera y las fluctuaciones económicas globales.

Asimismo, el Gobierno Nacional ha venido implementando medidas orientadas al fortalecimiento de la industria textil y de confecciones, entre ellas estrategias arancelarias y programas de apoyo a la competitividad, productividad y sostenibilidad empresarial, con el propósito de proteger la producción nacional y fomentar la generación de empleo formal dentro del sector.
Por otra parte, la comercialización de telas y productos textiles en Colombia se encuentra regulada por diferentes entidades y disposiciones normativas que buscan garantizar la calidad de los productos, la protección al consumidor y el cumplimiento de estándares técnicos y ambientales. Entre las principales entidades regulatorias se destacan el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las autoridades ambientales competentes, las cuales supervisan aspectos relacionados con etiquetado, calidad, importación, comercialización y sostenibilidad ambiental de los productos textiles.

De acuerdo con los informes económicos sectoriales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el año 2026 la industria manufacturera colombiana ha presentado un comportamiento mixto, evidenciando variaciones en producción, ventas y empleo, influenciadas por factores macroeconómicos, el comportamiento del consumo interno y la dinámica del comercio internacional.

En consecuencia, el sector textil y de confecciones continúa consolidándose como una actividad relevante dentro de la economía colombiana, manteniendo oportunidades de crecimiento, innovación y fortalecimiento empresarial, especialmente en el desarrollo de textiles especializados y servicios asociados a la cadena de producción y comercialización.

Fuentes:

- ✓ https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-perfiles-sectoriales/sector-textil/2026/enero/oee-ma-perfil-textiles-20ene26.pdf.aspx
- ✓ https://www.contextoganadero.com/otroseventos/createx-2026-la-industria-textil-se-juega-su-futuro-frente-a-importaciones-y-plataformas-digitales
- ✓ https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/comercio/sector-textil-confecciones-agradece-al-gobierno

ENTORNO INTERNACIONAL

El sector textil mundial para los años 2024 y 2025 está siendo influenciado por varias dinámicas clave que afectan tanto la producción como las exportaciones y tendencias de consumo.

La globalización sigue siendo un factor crucial que impacta al sector textil en todo el mundo, incluyendo a Colombia. Los países asiáticos, especialmente China, India y Bangladesh, continúan siendo los

principales proveedores de textiles a nivel mundial. En 2024 y 2025, se espera que estos países sigan dominando las exportaciones textiles debido a sus costos de producción más bajos y sus economías a gran escala.

China sigue siendo el mayor exportador de textiles, pero está haciendo esfuerzos para modernizar su industria y pasar de la producción masiva a productos más especializados y sostenibles, lo que podría representar un desafío para países como Colombia que buscan competir en este sector.

Los acuerdos comerciales siguen siendo fundamentales para el comercio del sector textil. El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), por ejemplo, ha tenido un impacto significativo en la industria textil de América del Norte. En América Latina, Colombia sigue siendo un actor importante en las exportaciones de textiles hacia Ecuador, México y Estados Unidos, mientras que las relaciones con Perú y Brasil también siguen siendo fuertes.

El sector textil enfrenta también desafíos globales derivados de la incertidumbre económica en diversas regiones. La inflación y las fluctuaciones en los precios de las materias primas (como el algodón, el poliéster y otras fibras) están generando presión sobre las cadenas de suministro y los costos de producción. Además, la tensión comercial entre grandes economías como Estados Unidos y China sigue afectando a la industria, especialmente en el ámbito de los aranceles.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

El sector textil está compuesto por diversos agentes o actores que trabajan en las diferentes etapas de la producción y distribución de productos textiles, en términos generales, los agentes que componen el sector textil son los siguientes:

1. FABRICANTES DE TEJIDOS TÉCNICOS

- **Productores de tela**: Empresas especializadas en la fabricación de telas técnicas, que cumplen con las características necesarias para ofrecer resistencia y camuflaje en ambientes como la selva o terrenos de guerra.

- **Tecnología de fabricación**: Estos fabricantes utilizan maquinaria avanzada y tecnologías de tejido específicas para producir telas con patrones de camuflaje

2. PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS

- **Fibras y materiales**: Los proveedores de fibras sintéticas o naturales (como algodón tratado o fibras sintéticas especializadas) que se utilizan en la fabricación de las telas juegan un papel importante en la cadena de suministro. Estos materiales deben cumplir con estándares de **resistencia** y **durabilidad** necesarios para un uso militar.

3. **INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE REGULACIÓN**

- **Ministerio de Defensa y Ejército Nacional**: El sector militar es uno de los principales usuarios de los bienes objeto del presente proceso de selección. La fuerza es las

responsables de los tejidos, tales como la resistencia, el camuflaje y la adaptabilidad del material a diversas condiciones de combate.

- **SIC (Superintendencia de Industria y Comercio)**: Regula la protección del consumidor y las prácticas comerciales que cumplan con los estándares de calidad y etiquetado adecuado

- **ICONTEC**: En Colombia, el **ICONTEC** (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación) también juega un papel importante en la certificación de calidad y el cumplimiento de normas técnicas en la producción de tejidos especializados.

4. FUERZAS ARMADAS Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD

- **Ejército, Fuerza Aérea y Policía Nacional**: Los principales consumidores de los elementos que hacen parte del `proceso de selección, gson las fuerzas Militares y de Policía y cuerpos de seguridad. Utilizan estos materiales en la fabricación de sus uniformes, equipos y accesorios para operaciones de combate en áreas selváticas o boscosas.

5. CONSUMIDORES FINALES

- **Militares y personal de defensa**: El consumidor final de estos productos es el militar, son los militares que requiera ropa de camuflaje específica.

6.DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES

- **Distribuidores de equipo militar**: Empresas que se especializan en la distribución y comercialización de uniformes y equipamiento militar. Estos distribuidores suelen vender tanto a gobiernos como a entidades privadas de seguridad o defensa.

- **Comercializadores de textiles especializados**: También existen empresas que se especializan en la venta de telas técnicas para otros usos, que proveen a confeccionadores o fabricantes de prendas y equipos de protección.

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

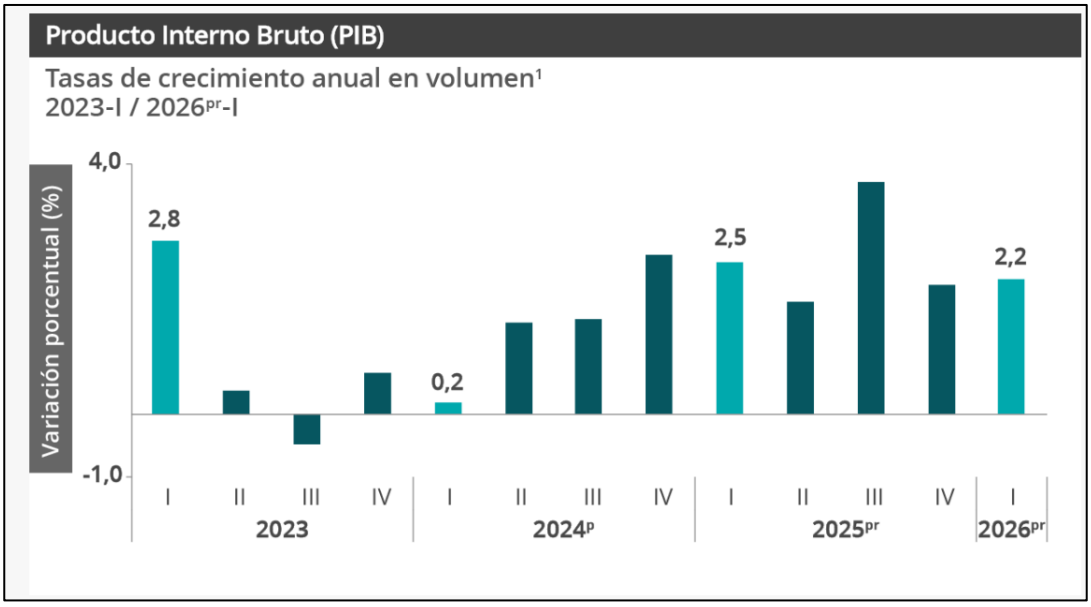
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Fuente: DANE Boletín fecha 15/05/2026 consulta .25/06/2026

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, except muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) si se publica después del 7 mayo debo cambiar

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente de Consulta: Boletín DANE 25/052026

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Boletín DANE 08/05/2026

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En abril de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%), frutas frescas (20,97%), arriendo imputado (1,95%), arriendo efectivo (2,03%), carne de res y derivados (6,44%), servicio doméstico (12,32%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,19%), servicios relacionados con la copropiedad (9,55%) y papas (36,51%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (-2,18%), vehículo particular nuevo o usado (-1,02%), dulces, confites, caramelos, bombones,

chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), arroz (-1,94%) y legumbres secas (-3,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Abril 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,29	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,95	0,46
Frutas frescas	20,97	0,27
Arriendo imputado	1,95	0,25
Arriendo efectivo	2,03	0,19
Carne de res y derivados	6,44	0,16
Servicio doméstico	12,32	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,19	0,12
Servicios relacionados con la copropiedad	9,55	0,12
Papas	36,51	0,12

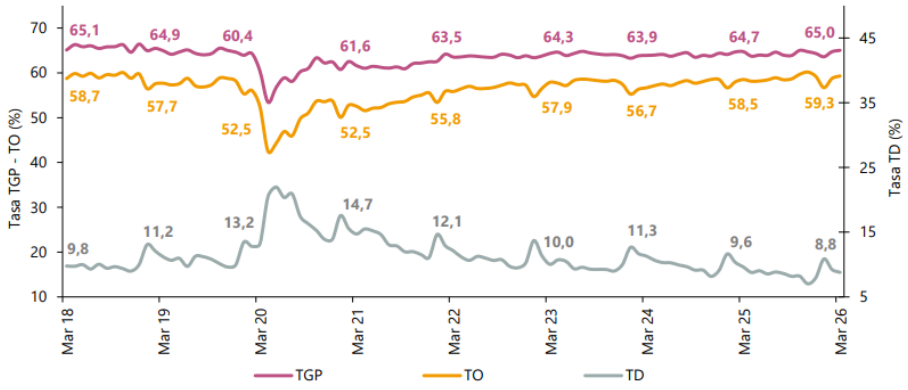
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Boletín DANE 08/05/2026

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

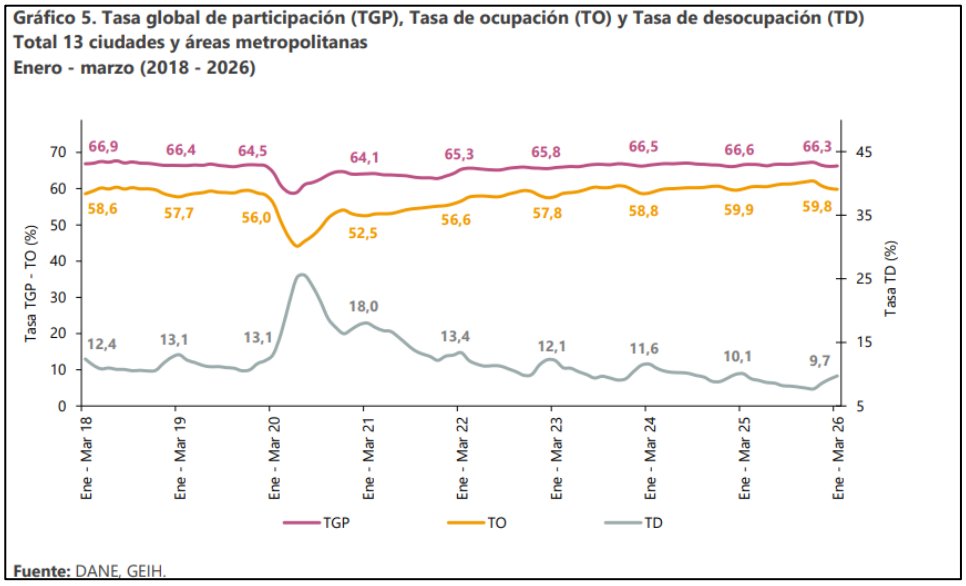


Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE boletín 30/05/2025 consulta 30/04/2026

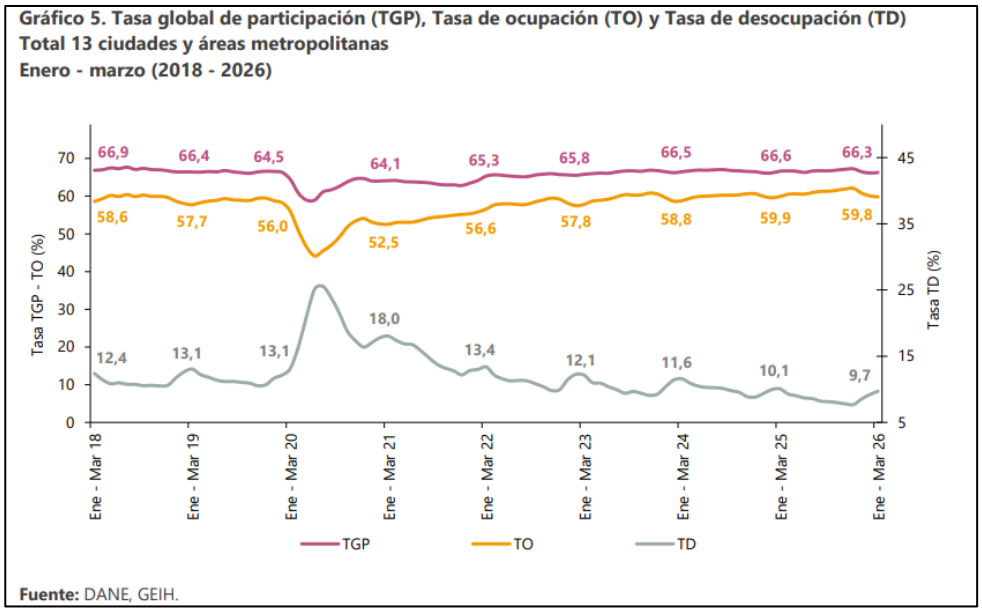
En el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,7%, mientras que en el trimestre enero - marzo 2025 fue 10,1%. La tasa global de participación

se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 59,8%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,6% y 59,9%, respectivamente.



Fuente: DANE boletín 30/042026

En el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,7%, mientras que en el trimestre enero - marzo 2025 fue 10,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 59,8%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,6% y 59,9%, respectivamente.



Fuente: DANE boletín 30/04/2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

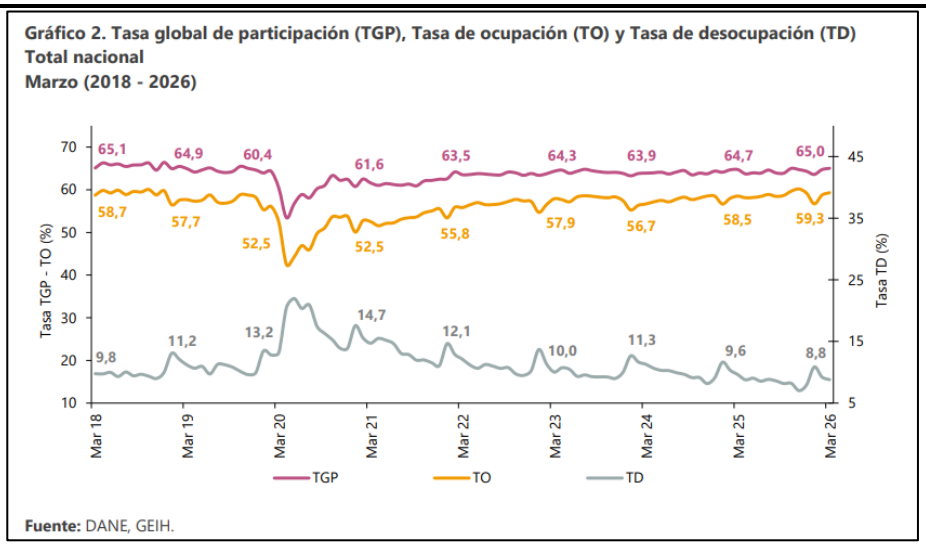
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE boletín 30/042026

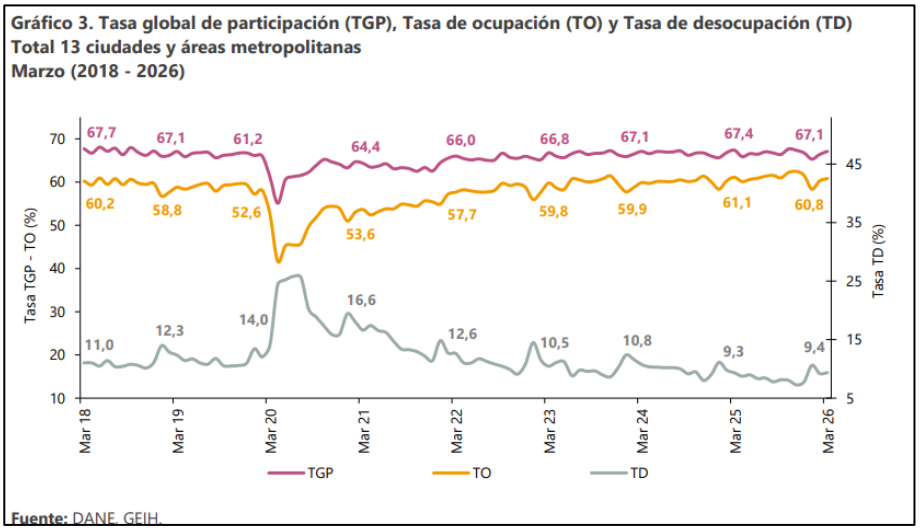
POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



Fuente: DANE boletín 30/04/2026 consulta 25/05/2026

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.



Fuente: DANE boletín 30/04/2026 consulta 25/05/2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE boletín 30/04/2026 consulta 25/05/2026

Fuente: /https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.

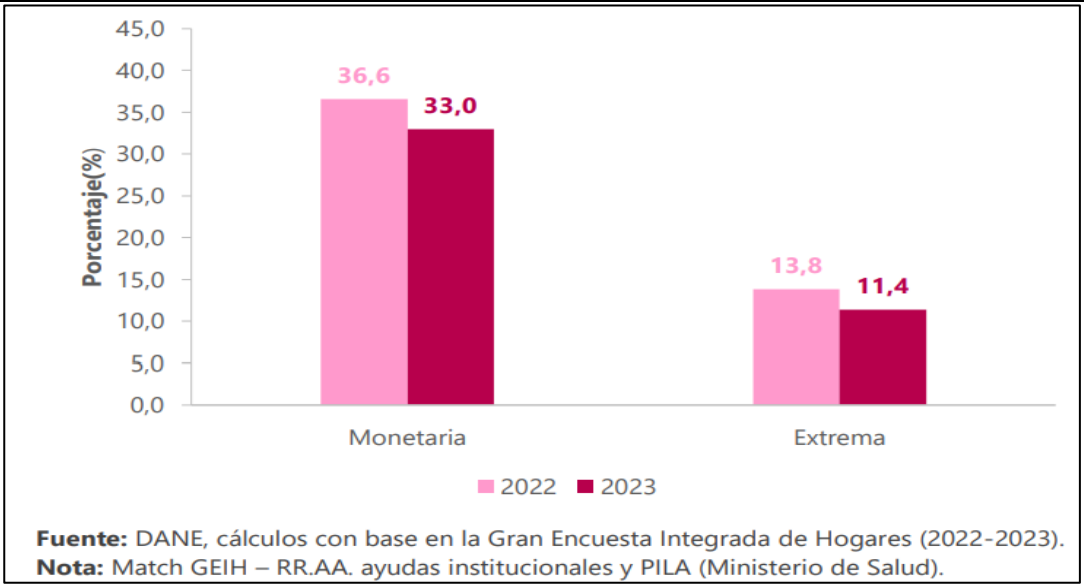
2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:
INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA5

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 16 de julio de 2024:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Entre 2022 y 2023, 1,6 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%

.

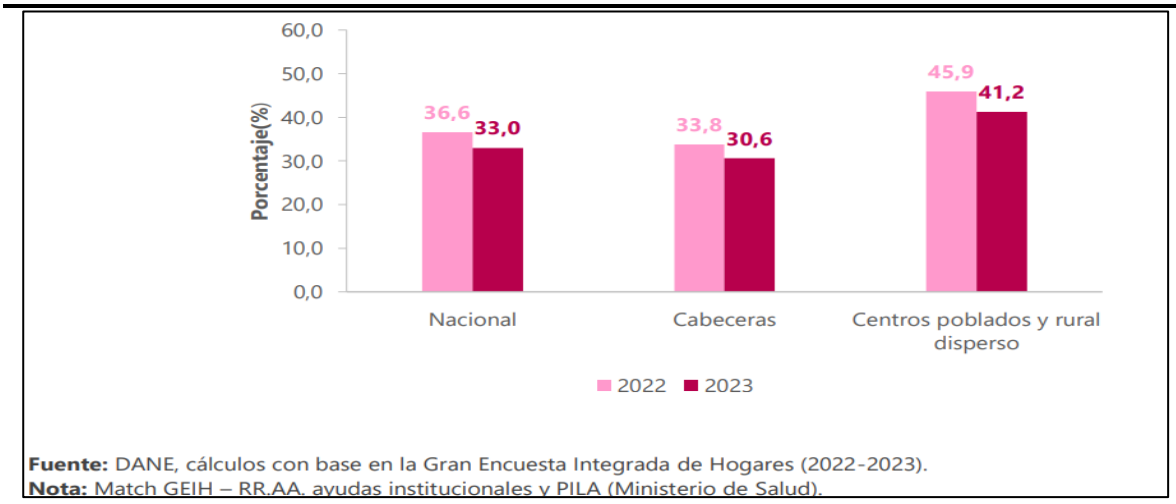
La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

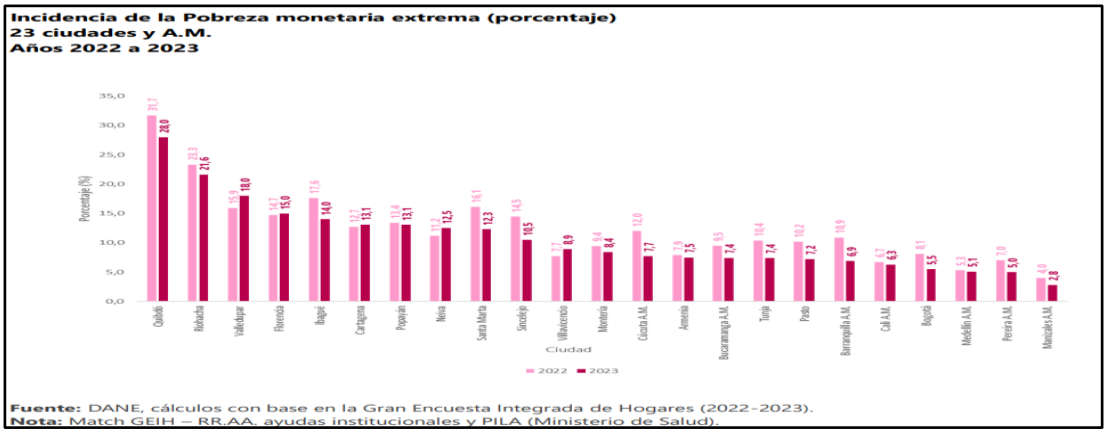
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) **Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso** **Años 2022 a 2023**



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.
Pobreza monetaria extrema ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la TRM (Tasa Representativa del Mercado), UVR (Unidad de Valor Real), DTF (Deposito Termino Fijo), desempleo; IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 25 de MAYO de 2026.

MERCADO CAMBIARIO



BANCOS

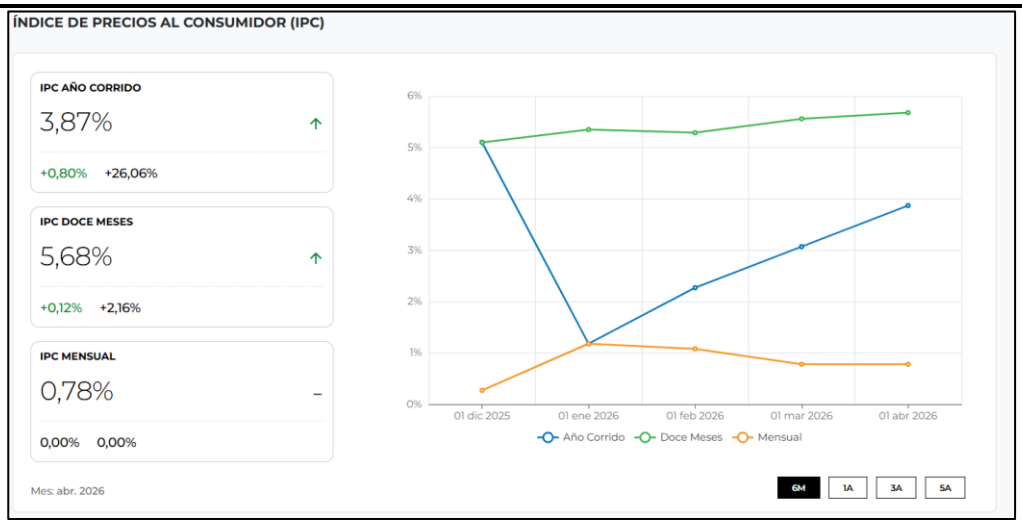
La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.



MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

IPC



MERCADO LABORAL



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

VARIACIÓN SMMLV

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23 %
2025	$ 1.423.500	9,54 %
2024	$ 1.300.000	12,07 %
2023	$ 1.160.000	16 %
2022	$ 1.000.000	10,07 %

MIPYMES EN COLOMBIA

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben establecer criterios y condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y su reglamentación mediante el Decreto 1860 de 2021, así como en los lineamientos actualizados de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Dichos criterios diferenciales pueden asociarse, entre otros aspectos, a:

- Experiencia, considerando el tiempo y número de contratos ejecutados.
- Capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta, de manera proporcional al tamaño empresarial.

Adicionalmente, las entidades estatales podrán asignar puntajes adicionales a las Mipymes en los procesos de selección; no obstante, estos no podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, conforme a la normativa vigente.

- **Contexto económico y empresarial**

De acuerdo con el DANE, la economía colombiana registró durante 2024 y 2025 un crecimiento moderado, con una recuperación gradual del consumo de los hogares, la inversión y el empleo, lo cual ha generado un entorno favorable, aunque desafiante, para el desarrollo de las Mipymes. En paralelo, el tejido empresarial mantiene una estructura altamente concentrada en microempresas, lo que refuerza la necesidad de políticas públicas diferenciadas[1].

Según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), administrado por Confecámaras, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, lo que representó una disminución del 2,8 % frente a 2023, cuando se registraron 305.997 empresas. Del total de nuevas unidades productivas, el 72,3 % correspondió a personas naturales y el 27,7 % a sociedades[2].

En comparación con 2023, las matrículas de sociedades aumentaron un 5,2 %, mientras que las personas naturales disminuyeron un 5,5 %, lo que refleja una leve recomposición del emprendimiento formal hacia estructuras societarias, aunque el predominio continúa siendo de micro y pequeños negocios.

Desde el análisis sectorial, los servicios, que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas, registraron una contracción del 1,5 % en 2024, con una contribución negativa de -0,7 % a la variación total. De igual manera, el sector comercio presentó la mayor contribución negativa, con una caída del 4,8 % frente al año anterior, evidenciando los desafíos estructurales que enfrentan las unidades productivas de menor tamaño.

[1] https://mdc.org.co/tejido-empresarial-colombia-2025-datos-retos-oportunidades/

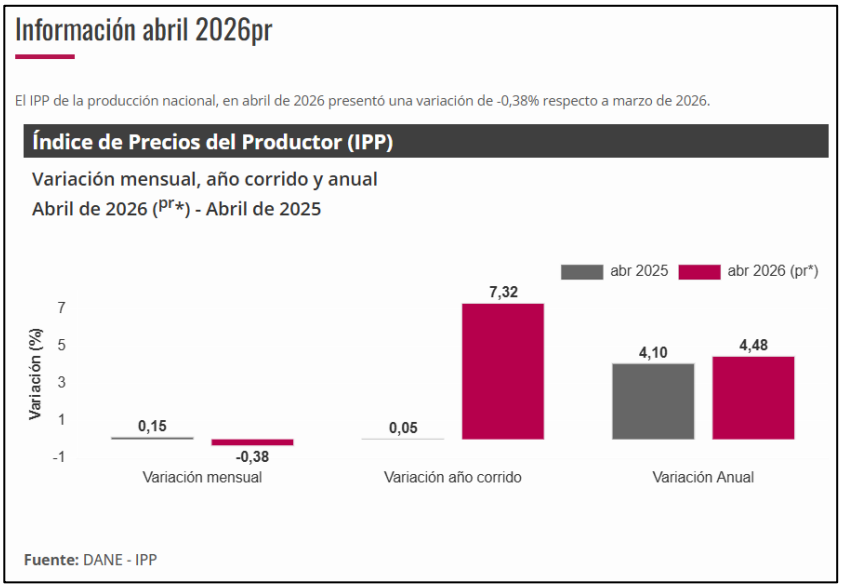
- Importancia estratégica de las Mipymes

En síntesis, las Mipymes constituyen un pilar fundamental del desarrollo económico y social de Colombia, dado su papel dominante en la generación de empleo, la dinamización de las economías regionales y el impulso al emprendimiento y la innovación. Sin embargo, su alta concentración en segmentos de baja escala hace indispensable el fortalecimiento de este sector mediante políticas públicas orientadas al acceso a mercados, financiamiento, tecnología y compras públicas, con el fin de cerrar brechas estructurales y fomentar un crecimiento más inclusivo y sostenible.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el mercado que se impactará con la presente contratación, se concluye que existen empresas que cumplen con las características de Mipyme, razón por la cual deben aplicarse criterios diferenciales conforme a la normativa vigente. Lo anterior permitirá promover y facilitar el acceso efectivo de las Mipymes al Sistema de Compra Pública. Asimismo, y de acuerdo con el valor estimado del presupuesto y el análisis del sector, el presente proceso contractual es susceptible de limitarse a la participación exclusiva de Mipymes, en los términos establecidos por la ley.

Índice de Precios del Productor (IPP)

El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.



En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

Análisis de Costos al Productor (IPP) para el Sector Manufacturero

Para la adecuada planeación y estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, destinado a la adquisición de materias primas textiles e insumos de confección para el Batallón Las Juanas, es preciso analizar el comportamiento de los precios desde la perspectiva de la base productiva. El Índice de Precios del Productor (IPP) calculado por el DANE para el mes de abril de 2026 refleja las variaciones de costos en la primera etapa de comercialización, aislando factores como fletes al por menor o márgenes de intermediación final.

A nivel general, el IPP de la Producción Nacional presentó una variación mensual de -0,38%, acumulando un 7,32% en lo corrido del año y un 4,48% en su medición anual.

Comportamiento Específico de la Industria Manufacturera

Al focalizar el análisis técnico en el sector de Industria —el cual agrupa la manufactura y transformación de materias primas, incluyendo la actividad textil—, se observa un comportamiento diferenciado y al alza en contraste con el consolidado nacional.

- Variación Mensual: Durante abril de 2026, el sector industrial registró una variación mensual del 0,53%, siendo el único sector económico general que presentó un comportamiento positivo en este periodo.
- Tendencia de Mediano Plazo: En lo corrido del año (enero-abril 2026), el sector industria presenta una variación del 2,93%.
- Medición Anual: Al evaluar la variación anual (abril 2025 frente a abril 2026), los costos industriales de producción acumulan un incremento del 2,31%.

Adicionalmente, al observar la clasificación por uso o destino económico, los Bienes de Consumo Intermedio (categoría a la cual pertenecen los hilos y telas crudas antes de su confección final) registraron una variación mensual positiva del 0,44%.

Conclusión

Las cifras expuestas evidencian que, si bien algunos sectores extractivos o agrícolas muestran signos de contracción en sus precios, los costos de producción y transformación industrial mantienen una tendencia sostenida al alza. Para el proceso logístico del Batallón Las Juanas, esto significa que el costo base de transformar insumos en materias primas textiles directamente en las fábricas sigue experimentando incrementos reales.

Por consiguiente, el estudio de mercado y los precios de referencia estructurados deben asimilar esta rigidez en los precios de salida de fábrica. Al contemplar la variación acumulada del 2,93% para el sector industrial en lo corrido del año, el presupuesto oficial garantizará el cierre financiero de los futuros contratistas, mitigando el riesgo de precios artificialmente bajos que puedan derivar en procesos desiertos o en afectaciones al flujo continuo de la dotación militar requerida.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS

Los elementos relacionados con el objeto de la presente adquisición, es la materia prima esencial que corresponde al sector manufactura textil, sector que se caracteriza por transformar telas, fibras e hilos en productos tales como accesorios o prendas de vestir.

El sector Textil-Confección está integrado por diversos procesos y actores estratégicos; en primer lugar, se encuentran los proveedores que instalan en el mercado los insumos primarios de la industria incluyendo materiales y fibras (naturales como algodón y lana y/o sintéticas como Poliéster y nylon); en segundo lugar, si bien su parte más característica es la producción de hilados y tejidos para la confección de prendas de vestir y artículos para el hogar (lencería, cortinas, toallas, etc.), la industria textil abarca también la producción de fibras técnicas utilizadas por otras industrias, la agricultura y la construcción, en forma. Actualmente, el gran avance de la tecnología ha ayudado a la industria textil a la transformación de fibras naturales como el algodón, el lino o la lana y ha ido incorporando tejidos sintéticos como el poliéster, la poliamida, etc. Gracias a dicho avance se han simplificado mucho las tareas de transporte de materiales y el avance de estudios para la especialización del diseño de los tejidos.

Por otro lado, en el ámbito organizacional, las Fuerzas Militares se han establecido como un referente para el orden y la sistematización de sus materiales a fin de operar con eficiencia y eficacia en aspectos como: departamento, tropa, batallón o institución que esté a su cargo. Nada puede interferir en las operaciones requeridas para conseguir el éxito de las mismas. Pueden aparecer errores, pero deben ser resueltos con prontitud si se quiere sobrevivir en este terreno fuerte que es la milicia.

En esencia, la Logística es una ciencia militar, que se inclina hacia la circulación de armas para las unidades de los militares en ejercicio, municiones, alimentos, ropa, medicinas entre otros elementos que normalmente se necesitan en el desarrollo de una guerra o una batalla. La logística es una de las directrices más importantes que tiene una Fuerza, sin ella no se pueden realizar diferentes actividades en pro de su misionalidad.

En el caso del Ejército Nacional, cuyo propósito es conducir operaciones militares para defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.

Por lo anterior, para garantizar la calidad de las materias primas e insumos que se contratan en la Unidad, se exigen pruebas de laboratorios acreditados y certificados de conformidad, de acuerdo a requisitos contemplados en la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD0004-A4. De igual manera, las materias primas e insumos a adquirir deben cumplir con lo establecido en las normas o especificaciones técnicas aplicables en cada ítem.

la cadena de suministro para estos sectores de textiles y confecciones está dividida en cinco (5) eslabones, donde las actividades van desde la producción de materia prima (fibras naturales, artificiales o sintéticas) hasta la manufactura de diferentes productos semiacabados y acabados.

Primer eslabón: comprende la elaboración de las fibras que pueden ser de origen natural o sintético. Las fibras de origen natural provienen de actividades agrícolas, principalmente, del algodón y la lana.

Respecto al algodón, en Colombia el 67% de la producción está en la Costa Atlántica, en los departamentos de Córdoba, Cesar, Guajira, Bolívar y Sucre.

Segundo eslabón: consiste en el proceso de hilandería, es decir, de convertir fibras (naturales o sintéticas) en hilos. Más del 60% del total de materias primas que utiliza el sector (fibras, hilados y filamentos) son importadas.

Tercer eslabón: corresponde al proceso de convertir los hilos en telas. Alrededor del 80% de esta actividad está concentrada en Antioquia, seguido por Bogotá.

Cuarto eslabón: consiste en el diseño y confección de prendas de vestir y otros productos a partir de telas, hilos accesorios.

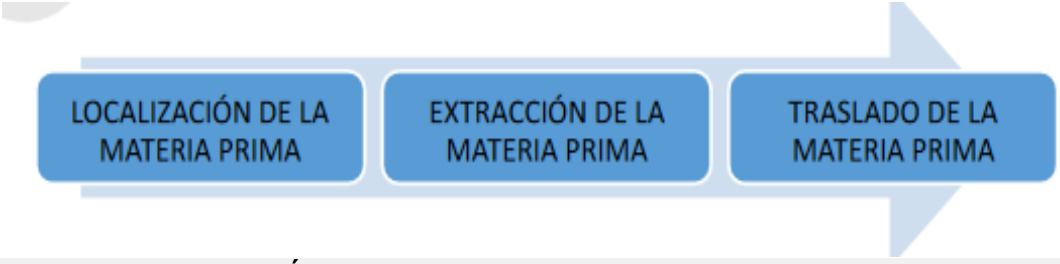
Quinto eslabón: la venta del producto final del sector está a cargo tanto de empresas productoras que venden directamente, como de empresas dedicadas únicamente a la comercialización de productos nacionales e importados.

CONVERSIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Localización: consiste en la búsqueda y situación del lugar donde se encuentra la materia prima.

Extracción: consiste en utilizar las técnicas apropiadas para obtener la materia prima.

Traslado: consiste en el uso de maquinaria o medios auxiliares para el transporte de la materia prima.



2.4.1. PERSPECTIVA TÉCNICO AMBIENTAL

- **TÉCNICO AMBIENTAL**

Colombia, la industria del polipropileno ha tenido un crecimiento sostenido, impulsado por la demanda de soluciones en empaque, agroindustria, construcción e infraestructura. Dentro de este contexto, la tela tubular de polipropileno se posiciona como un insumo estratégico debido a su versatilidad, resistencia mecánica y adaptabilidad a múltiples aplicaciones productivas.

El país cuenta con empresas nacionales dedicadas a la transformación de polímeros y fabricación de productos tejidos en polipropileno, orientados principalmente a empaques industriales (sacos, costales), soluciones agrícolas y aplicaciones en obras civiles. Estas industrias han desarrollado capacidades para producir telas en diferentes formatos, incluyendo presentaciones tubulares, que son

ampliamente utilizadas para el almacenamiento y transporte de materiales como alimentos, fertilizantes, insumos químicos y productos mineros.

Asimismo, el sector agroindustrial colombiano es uno de los principales demandantes de este tipo de materiales, empleándolos en cultivos, floricultura y protección de suelos. Empresas del sector ofrecen una amplia gama de telas, mallas y fibras en polipropileno, adaptadas a condiciones climáticas y productivas locales. En el ámbito de la construcción y la ingeniería ambiental, el uso de materiales derivados del polipropileno, como geotextiles tejidos y no tejidos, ha crecido significativamente. Estos materiales cumplen funciones clave en la estabilización de suelos, drenaje, control de erosión y obras hidráulicas, contribuyendo a reducir el uso de materiales naturales y, por ende, el impacto ambiental de los proyectos. Desde el punto de vista productivo, Colombia dispone de fabricantes y distribuidores con experiencia en la transformación de plásticos, capaces de ofrecer soluciones a medida y con cobertura nacional. Estas empresas integran procesos de manufactura, logística y comercialización, lo que fortalece la cadena de suministro y facilita la adquisición de materiales como la tela tubular de polipropileno en el mercado local.

En términos ambientales, aunque el polipropileno es un material de origen petroquímico, su uso en forma de telas tejidas presenta ventajas relevantes: alta durabilidad, reutilización potencial y reciclabilidad. Estas características permiten reducir la generación de residuos en comparación con materiales de menor vida útil. Además, su aplicación en obras civiles y ambientales contribuye a optimizar recursos naturales, especialmente en proyectos de infraestructura sostenible.

En conclusión, la industria colombiana relacionada con la tela tubular de polipropileno se encuentra consolidada y en crecimiento, con presencia en múltiples sectores estratégicos. Su desarrollo está alineado con tendencias de eficiencia técnica y sostenibilidad, aunque requiere continuar avanzando en innovación ambiental y gestión responsable de los materiales a lo largo de su ciclo de vida.

- **ASPECTOS REGULATORIOS.**

RESPECTO DEL SECTOR TEXTIL:

El sector textil relacionado con el suministro de materiales e insumos para la elaboración de intendencia militar se encuentra regulado por disposiciones comerciales, industriales, laborales y de contratación estatal que garantizan la adecuada adquisición de materias primas y suministros requeridos para los procesos de producción y manufactura. En consecuencia, las empresas que participan en este sector deben cumplir con las normas previstas en el Código de Comercio, así como con las disposiciones aplicables en materia de calidad, trazabilidad y cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas por las entidades contratantes.

En ese sentido, los materiales textiles destinados a procesos de confección y producción institucional deben cumplir condiciones técnicas relacionadas con composición, resistencia, durabilidad y funcionalidad, conforme a las fichas técnicas y requerimientos definidos por la entidad estatal. Así mismo, los proveedores deben garantizar la idoneidad de las telas, hilos, cintas, entretelas y demás insumos utilizados en la fabricación de elementos de intendencia militar, asegurando que estos cumplan las condiciones mínimas necesarias para su utilización en procesos industriales y operacionales.

Por otra parte, las actividades relacionadas con fabricación, transformación y comercialización de materiales textiles deben observar las normas laborales y de seguridad industrial vigentes, especialmente respecto a protección de los trabajadores, condiciones de producción y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, las empresas que desarrollen procesos industriales deben atender las disposiciones ambientales aplicables relacionadas con manejo de residuos, emisiones y utilización de sustancias químicas en procesos de transformación textil.

Adicionalmente, tratándose de procesos de contratación estatal, los proveedores del sector deben cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con acreditación de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas para el suministro de materiales e insumos destinados a la producción de intendencia militar.

2.5. PERSPECTIVA LEGAL

- ✓ El EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- ✓ El comité jurídico estructurador señala que la compraventa objeto del presente proceso de selección, está regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

- ✓ El objeto del presente proceso, cuenta con viabilidad jurídica, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

- ✓ El objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

- ✓ Los elementos a suministrar por ser de características técnicas uniformes y ser de común utilización se encuentran enmarcados dentro de las regulaciones generales del comercio, es así como la superintendencia de industria y comercio se encarga de emitir los parámetros bajos las cuales los comerciantes deben ejercer los suministros de dichos bienes y servicios. Así mismo, se establecen los derechos y deberes del consumidor, así como los actos en que se configuran competencia desleal y se encarga de investigar todos aquellos hechos por posible colusión que pueda presentarse en el desarrollo de los procesos.

- ✓ Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

- ✓ La modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se encuentra reglamentada de acuerdo con lo consagrado en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

 "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

 Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "Procedimiento para la Selección Abreviada por Subasta Inversa".

- ✓ De igual forma primer inciso de del artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015 establece los criterios que pueden tener en cuenta las entidades públicas para dividir los procesos por lotes o segmentos, como lo son: (i) el tipo de entregable, (ii) el valor del contrato y (iii) el ámbito geográfico de la entrega. En adición, la norma señala expresamente que las Entidades Estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, la decisión de segmentar el proceso de contratación por lotes, no implica que se altere su naturaleza y se transforme en varios procesos independientes, ya que se trata de un único proceso para satisfacer la necesidad identificada.

- ✓ Complementario a la posibilidad de segmentar el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el propósito facilitar la segmentación de mercado y propiciar que varios contratistas ejecuten porciones puntales del objeto contractual, el Parágrafo del articulo artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, preceptúa:

 Parágrafo. *En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento".* (Subrayado fuera del texto original).

- ✓ Existen normativas como la Ley 1480 del 12 de abril de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto General del Consumidor que tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como ampara el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos.
- ✓

- ✓ Para efectos del presente proceso se respetará la responsabilidad extendida en materia ambiental como principio clave en la legislación ambiental que busca que los productores, fabricantes, comercializadores y distribuidores asuman una mayor responsabilidad sobre el ciclo de vida de los productos, especialmente en lo que respecta a su gestión al final de la vida útil.
- ✓
- ✓ En Colombia, la responsabilidad extendida del productor (REP) se encuentra principalmente regulada por la Ley 1672 de 2013 y la Ley 1715 de 2014, además de la Resolución 1516 de 2015, y el Decreto 1076 de 2015.

2.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificó una serie de posibles proveedores, consultados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), algunas tales como:

¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó Varias empresas en capacidad de suplir el objeto del presente proceso:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CODIGO CIIU	CIUDAD DOMICILIO	SITUACIÓN
800149269	DESPERCOL S.A.S	C1311	LA ESTRELLA	ACTIVA
800156090	TREBOLTEX S.A	C1311	MEDELLÍN	ACTIVA
811045552	MULTIFILCO S.A.S	C1311	ITAGÜÍ	ACTIVA
811042572	COLHILADOS LTD	C1311	RIONEGRO	ACTIVA
800229665	UNIFI LATN AMERICA SAS	C1311	SOACHA	ACTIVA
800021390	GEOMATRIX SAS	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800165815	TTEXTILES 1X1 SAS	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800005311	PROELASTICOS S.A.	C1311	MEDELLÍN	ACTIVA
800029286	ELINTEX SAS	C1311	ITUANGO	ACTIVA
811031137	PRODUCTORA DE CONFECCION	C1311	RIONEGRO	ACTIVA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CODIGO CIIU	CIUDAD DOMICILIO	SITUACIÓN
811042668	THIPESA COLOMBIA S.A.	C1311	MEDELLÍN	ACTIVA
860011109	HUILANDERIAS BOGOTA S.A.	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830131523	REACINTEX SAS	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890926357	EXCEDENTES RIOCHEVI S.A.S.	C1311	MEDELLÍN	ACTIVA
830130968	FABRIREATAS S A S	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890900265	COATS CADENA ANDINA S.A.	C1311	PEREIRA	ACTIVA
860517438	BANDAS Y ELASTICOS BANDEL S.A.S	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830094363	INDUSTRIAS LEADER LTDA	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890920037	RAVENNA INDUSTRIAL S.A.S	C1311	MEDELLÍN	ACTIVA
830137636	RASCHELTEX INTERNATIONAL SA	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860000473	INDUSTRIA COLOMBIANA DE HILOS AGUILA S.A	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860001965	TEXTILES LAFAYETTE SAS	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890915815	TEJILAR S A	C1311	MEDELLÍN	ACTIVA
900066047	TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A.	C1311	SABANETA	ACTIVA
900063993	HILOS Y PROCESOS SA	C1311	LA ESTRELLA	ACTIVA
900359518	INDUSTRIAS FATELARES S.A.S	C1311	ITAGÜÍ	ACTIVA
900340431	BYN TEXTILES SAS	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900058776	AKATEX SAS	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900582144	HILOS DE COLOR SAS	C1311	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901112034	TRESA TEXTIL S.A.S.	C1311	ITAGÜÍ	ACTIVA
901065504	PABILOPEZ S.A.S	C1311	BELLO	ACTIVA
901664550	FIBRATELAS SAS	C1311	MEDELLÍN	ACTIVA
800203005	MERSATEX S.A.	C1312	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
800017765	COLTEHILOS S.A.S.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800009447	INDUSTRIA NACIONAL TEXTIL S A INTEXTIL S A	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800026953	TEJIDOS RONU SAS	C1312	SABANETA	ACTIVA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CODIGO CIIU	CIUDAD DOMICILIO	SITUACIÓN
811017883	PROSALTEX LTDA	C1312	MEDELLÍN	ACTIVA
800243424	TEXTIELS GAURNE SAS	C1312	SABANETA	ACTIVA
800007310	TEXTILES BLONDATEX SAS	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800174701	DISTRIBUIDORA NERPEL SAS	C1312	MADRID	ACTIVA
891400379	TEXTILES OMNES S.A.	C1312	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
860067246	TELARES DE COLOMBIA COLTELARES S.A.S	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830039871	PRODUCTORA ESTELAR DE TEXTILES STARTEX S A	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890918946	TEXTILES PUNTO FLEX S.A.	C1312	LA ESTRELLA	ACTIVA
860033245	INDUSTRIA TEXTILCOLOMBIANA SAS	C1312	COTA	ACTIVA
830080402	FABRICA DE TEXTILES DALTEX SAS	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860071748	TEXTILES ROMANOS S.A.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860352382	INVERSIONES MOTTE SAS	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830078262	TEJIDOS ESPECIALES S.A.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890943013	TEJEDURIA Y PROCESOS S.A	C1312	ITAGÜÍ	ACTIVA
890934582	KROMIA S.A.S	C1312	ITAGÜÍ	ACTIVA
890900314	MARQUILLAS S.A.	C1312	SABANETA	ACTIVA
860001963	PROTELA S.A.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890800189	TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A.	C1312	MANIZALES	ACTIVA
860068503	TEXTILES CHORNY'S S.A.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830083392	PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.	C1312	TOCANCIPÁ	ACTIVA
860033772	TEJIDOS GULFER LTDA	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860000452	MANUFACTURAS ELIOT SAS	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860512481	TEXTILES INDUSTRIALES S.A.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860072810	CINTALAST S.A	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900636940	TEXTILES GAVIOTA SAS	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900160041	COLTEXPO S.A.S.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

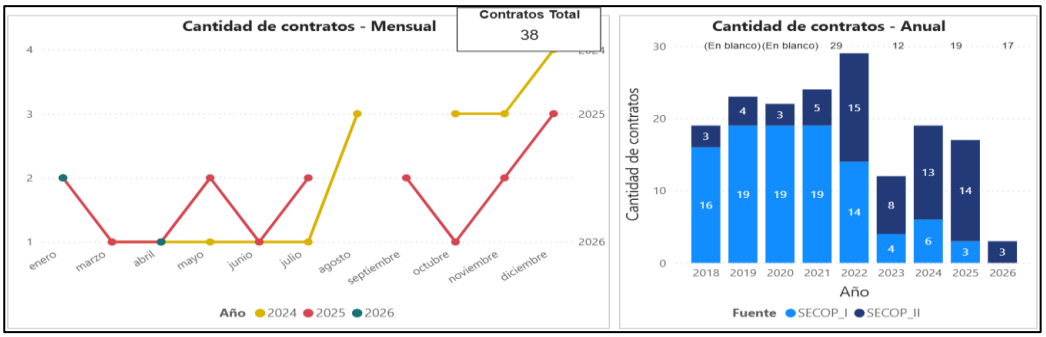
NIT	RAZÓN SOCIAL	CODIGO CIIU	CIUDAD DOMICILIO	SITUACIÓN
900112605	TEXTILES DISLANA S.A.S.	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900177712	FATELCA SAS	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
891400379	TEXTILES OMNES S.A.	C1312	DOSQUEBRADAS	ACTIVA
900060476	ENCAJES SA COLOMBIA	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900369624	MODATEX & PUNTADAS SAS	C1312	GALAPA	ACTIVA
891500059	EMPAQUES DEL CAUCA SA	C1312	POPAYÁN	ACTIVA
900057356	SURAMERICANA DE MARQUILLAS SA	C1312	RIONEGRO	ACTIVA
901589836	TEJIDOS OSCPOS S.A.S.	C1312	MEDELLÍN	ACTIVA
901153059	UNITEX TELAS SAS	C1312	ITAGÜÍ	ACTIVA
900789885	GRUPO TEXTIL DE COLOMBIA SAS	C1312	CALI	ACTIVA
900763977	TEXTILES DEL PACIFICO SAS	C1312	PALMIRA	ACTIVA
901532934	BY PASCAL SAS	C1312	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

1.1.1 POSIBLES OFERENTES

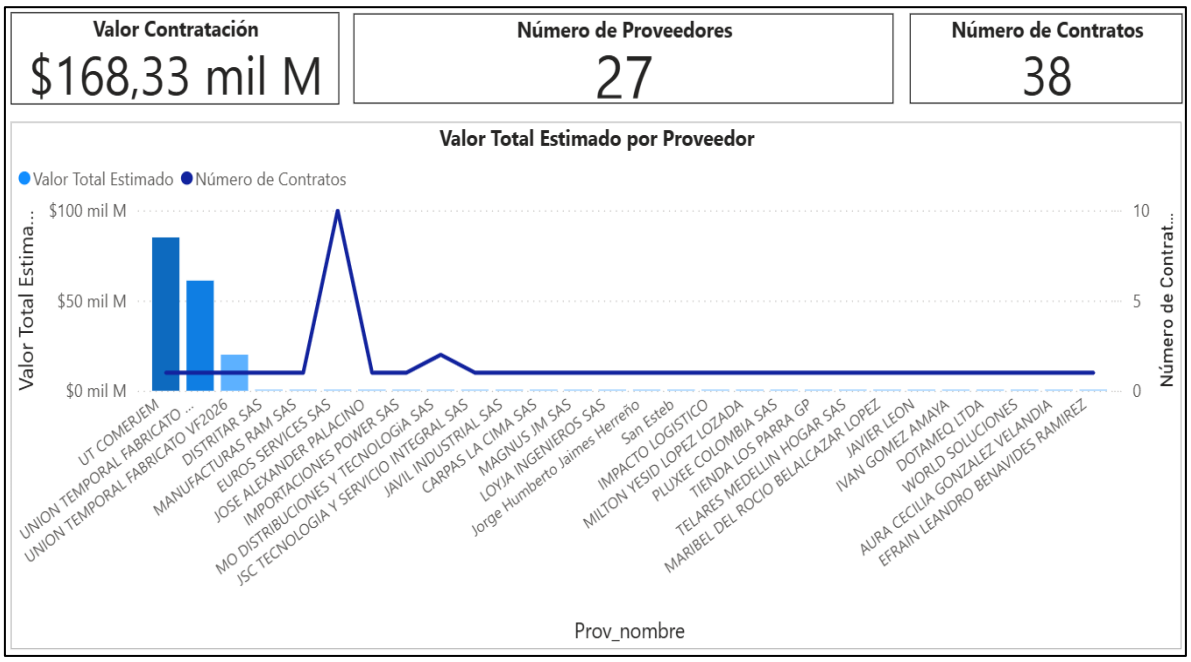
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación **UNSPSC** 111618

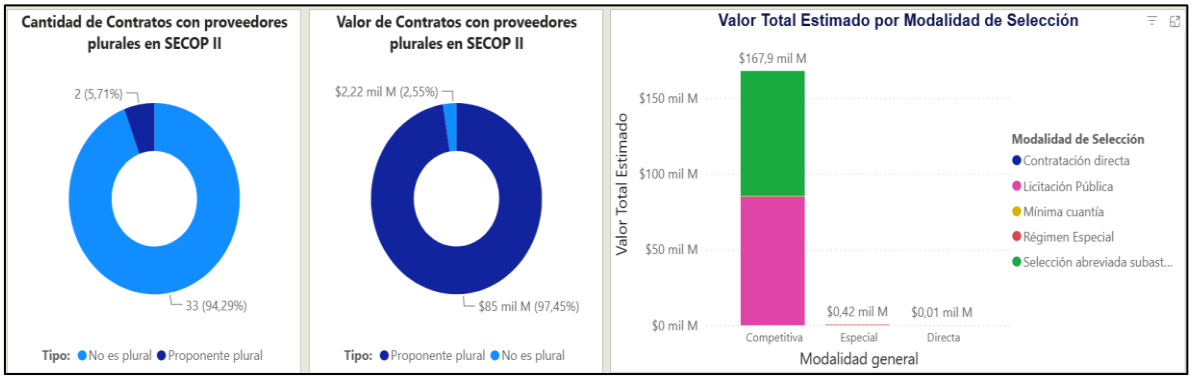
CONTRATOS ANUALES



PROVEEDORES



MODALIDAD



Análisis de la Oferta y Dinámica del Mercado (SECOP)

El análisis de la oferta y dinámica del mercado en SECOP para el proceso de adquisición de tela saco terreros muestra un comportamiento estable en la cantidad de contratos, aunque con variaciones moderadas entre los años. En términos mensuales, el número de contratos oscila entre 0 y 4, con un acumulado de 38 en el periodo observado. A nivel anual, se evidencia un pico en 2022 con 29 contratos, seguido de una caída en 2023, pero con una recuperación y estabilización en 2024–2026 alrededor de 17 a 20 contratos. Esto refleja una demanda constante y predecible, lo que permite planificar la oferta con mayor seguridad.

En cuanto al valor de contratación, el mercado alcanza los $168,33 mil millones, lo que lo convierte en un sector de alto impacto económico. La distribución de estos valores muestra una fuerte concentración en pocos proveedores, especialmente en uniones temporales como UT COMBIEM y

Unión Temporal Fabricato, que concentran gran parte del valor contratado. La mayoría de los demás proveedores participan con montos menores y con uno o pocos contratos, lo que evidencia un mercado dominado por grandes actores, aunque con espacio para la participación de empresas medianas y pequeñas.

Respecto a la estructura de los proveedores, el 94% de los contratos en SECOP II corresponden a oferentes individuales, mientras que solo un 6% proviene de proponentes plurales. Sin embargo, estos últimos concentran contratos de mayor valor relativo, lo que sugiere que las alianzas empresariales pueden ser una estrategia competitiva para acceder a procesos de mayor envergadura, como el de tela saco terreros.

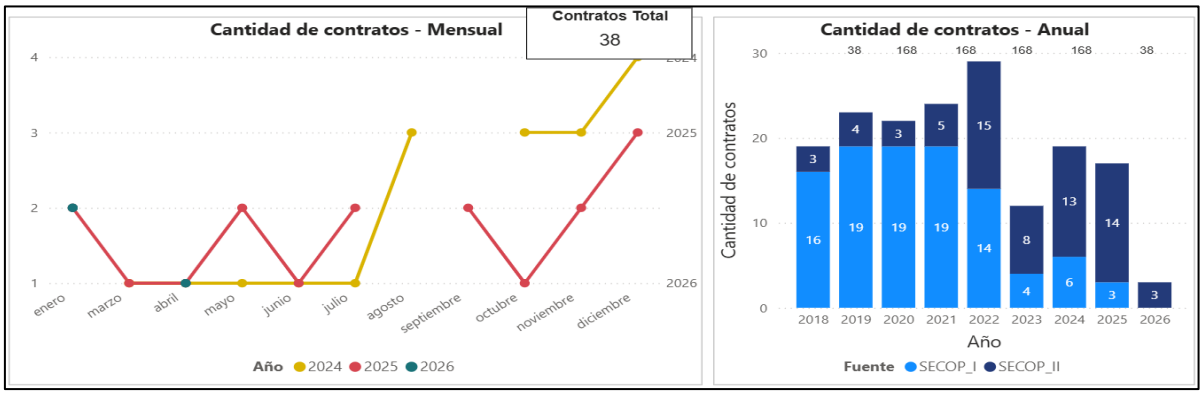
Finalmente, las modalidades de selección muestran que la contratación es predominantemente competitiva, con licitación pública y selección abreviada representando más del 99% del valor total. Las modalidades directa y especial apenas alcanzan un 0.5%, lo que confirma que este mercado se mueve bajo procesos abiertos y transparentes. Para los proveedores interesados en participar, esto implica que la preparación de propuestas sólidas y ajustadas a los criterios de licitación es fundamental para competir.

En conclusión, el mercado de adquisición de tela saco terreros en SECOP se caracteriza por una demanda estable, alta concentración de proveedores grandes, predominio de licitación pública y oportunidades estratégicas para alianzas plurales. Esto sugiere que la mejor forma de competir es fortalecer la capacidad técnica, explorar asociaciones con otros actores y diseñar propuestas competitivas que respondan a las exigencias de los procesos abiertos.

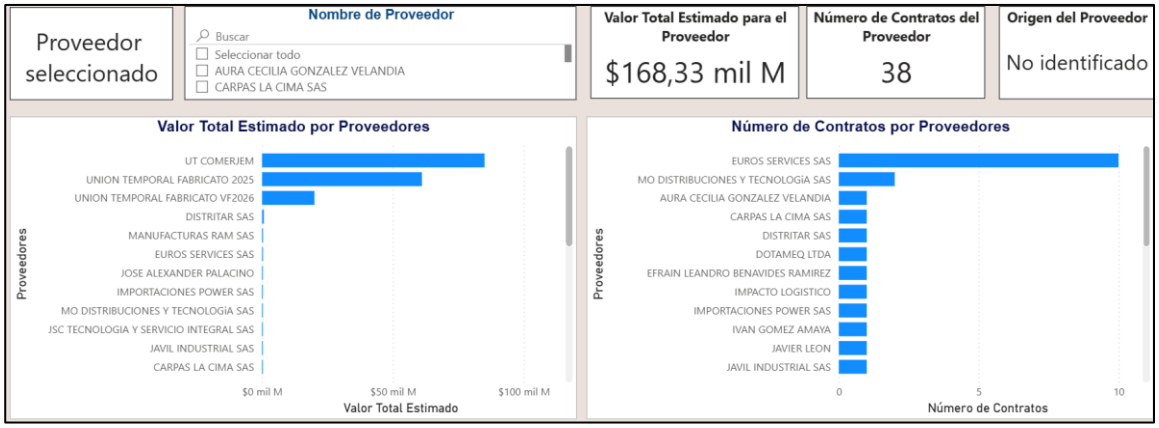
2.7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC 111618 de proveedores a nivel nacional. para el periodo transcurrido entre enero de 202 y diciembre de 2025, con el Dispensario Médico de Tolemaida, así:

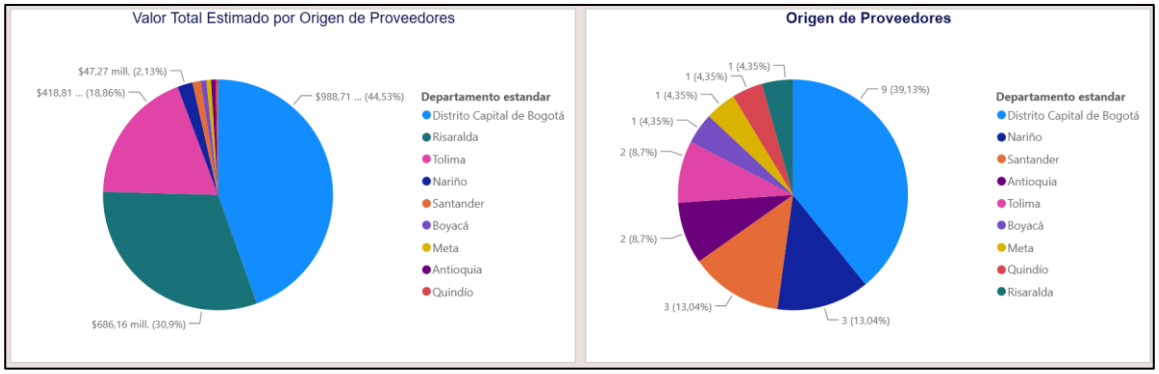
CONTRATOS ANUAL



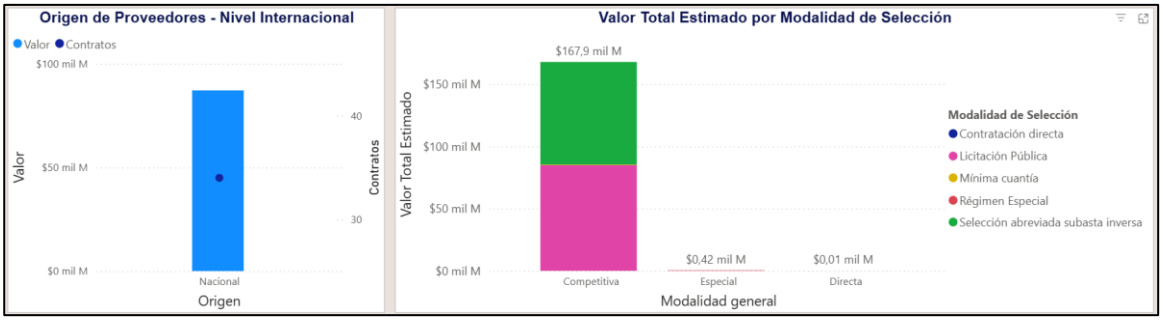
PROVEEDORES



ORIGEN DE PROVEEDORES



MODALIDAD DE SELECCIÓN



El análisis de la demanda en el proceso de adquisición de tela saco terreros muestra un comportamiento estable en cuanto al número de contratos, aunque con variaciones moderadas entre los años. En total se registran 38 contratos, con una dinámica mensual que oscila entre 0 y 4, lo que refleja una demanda constante, pero sin picos elevados. A nivel anual, se observa un máximo en 2022 con 29 contratos, seguido de una caída en 2023, y una posterior estabilización en 2024–2026 alrededor de 17 a 20 contratos, lo que permite prever un comportamiento predecible y sostenido.

En términos económicos, la demanda es significativa, ya que el valor total estimado alcanza los $168,33 mil millones, lo que indica que cada contrato concentra montos elevados y convierte este mercado en un espacio atractivo para proveedores especializados. Esta característica evidencia que, aunque el número de contratos es relativamente bajo, el impacto económico de cada uno es alto, lo que genera un mercado competitivo en el que los oferentes deben garantizar capacidad técnica y financiera para responder a las exigencias.

Finalmente, la demanda se concentra geográficamente en Bogotá y Risaralda, que aportan la mayor parte del valor, aunque otras regiones como Tolima, Nariño y Santander también participan en menor medida. Además, se canaliza principalmente a través de procesos competitivos, como licitación pública y selección abreviada, que representan más del 99% del valor total, mientras que las modalidades directa y especial tienen una participación marginal. En conclusión, la demanda de tela saco terreros es constante, económicamente relevante y regulada por procesos abiertos, lo que obliga a los proveedores a competir con propuestas sólidas y estratégicas.

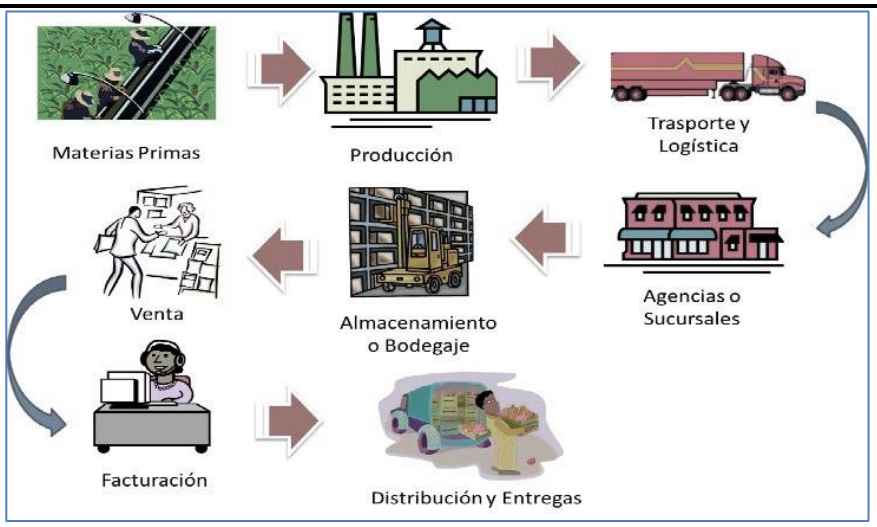
- **DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.**

La dinámica de producción, distribución y entrega de materias primas se refiere a la cadena de suministro, un conjunto de etapas que van desde la fabricación del producto hasta su entrega al consumidor.

La cadena de suministro incluye las siguientes etapas: Planificación o estrategia, Aprovisionamiento o compras, Fabricación, Entrega o logística, Devoluciones.

En cada etapa de la cadena de suministro intervienen diferentes actividades, como:

- Producción
- Almacenamiento
- Gestión de inventarios
- Procesamiento de pedidos
- Transporte
- Servicio al cliente



Para garantizar un flujo fluido de materiales, se puede aplicar el flujo sincrónico, que consiste en entregar las materias primas a medida que avanza el proceso de fabricación. De esta manera, se evita los sobrecostes de almacenamiento.

Es importante conocer el proceso completo de la cadena de suministro, ya que permite tener un conocimiento más detallado del producto ofrecido.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE El modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

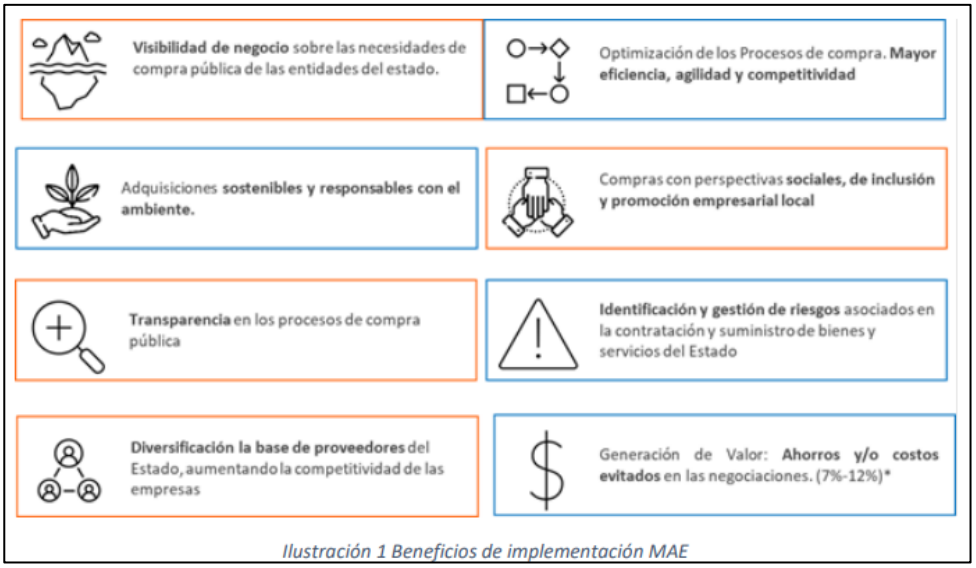


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Pag. 8

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN (TELA SACO TERRERO) PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS" EN LA VIGENCIA 2026.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MINIMA	NECESIDAD MAXIMA
1	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	ET-JEMPP-CEDE4-0680	M	461.700	1.620.0

3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 art. 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2.2.1.2.1.1.1. y SS, del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al procedimiento establecido para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

3.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de SUMINISTRO, en concordancia con las definiciones consagradas en la legislación comercial, civil y la Ley 80 de 1993.

En efecto, el artículo 968 del Código de Comercio define el suministro como "(…) *el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

3.4. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN (TELA SACO TERRERO) PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS" EN LA VIGENCIA 2026.

Nota: Cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos de las ofertas integradoras adjudicadas, en los cuales se suscribirá un contrato por cada oferta integrada.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal lo dispuesto en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo, en su numeral 2º, contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

> *"(….) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"*

Es así, que para la adquisición los bienes y servicios de características uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (Subrayado fuera de texto).

Respecto a la aplicación de los acuerdos marco de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece:

> *"PARÁGRAFO 5º. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7.[3] del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.(…)"

Así mismo, según el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos" (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) indica:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. (…)".

Tras revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validar la información disponible en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la adquisición de material de intendencia y

[3]Modificado por el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

materia prima. Al examinar dicho acuerdo, se evidenció que, no encuentran los elementos que se requieren contratar a través del presente proceso. Asimismo, se constató que el Acuerdo Marco de Precios no cuenta con una Solicitud de Información (RFI) que permita solicitar la incorporación de los elementos restantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la naturaleza y cuantía del proceso (entre 100 y 1000 S.M.M.L.V.), así como el presupuesto estimado, que supera la mínima cuantía de la Entidad, se ha determinado que la modalidad de contratación será la **Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa**.

Esta decisión se fundamenta en el **principio de economía en la contratación estatal**, cuyo objetivo es optimizar los recursos públicos, reducir costos administrativos y garantizar la eficiencia en la gestión contractual. En este sentido, la **Selección Abreviada** permite agilizar los procedimientos sin comprometer la transparencia, promoviendo una adjudicación rápida y objetiva. Por su parte, la **Subasta Inversa** fomenta la competencia entre los oferentes y facilita la obtención de mejores condiciones económicas para la Entidad, asegurando que los bienes y servicios sean adquiridos al menor costo posible sin sacrificar calidad.

Asimismo, la determinación se basa en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (artículo 2°, numeral 2°, literal a), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen los parámetros legales que rigen este tipo de contratación.

Además, se entiende que los contratos estatales no se rigen exclusivamente por la Ley 80 de 1993, sino también por sus modificaciones y decretos reglamentarios. Sin embargo, en aquellas materias no reguladas por dichas leyes, los contratos pueden sujetarse a normas de carácter privado, como ha sido el caso de aquellos con naturaleza civil o mercantil. Esto se encuentra respaldado por lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona, modifica y dicta disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y otras disposiciones, además de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejercito (DICRE), basados en las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se publicará a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, se considerarán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación competitiva de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Asimismo, se aplicarán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, con el propósito de incentivar su participación. Esto se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.2. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.

- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 143 de 2023, “Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria”.
- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” *(vigente hasta que el gobierno expida un nuevo decreto que lo derogue).*
- Normas técnicas para material de intendencia establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> *6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> *7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> *8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

4.4. CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

*1. El **valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

(…)"

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En 2026, el umbral para que un proceso de selección sea limitado a MiPymes es de $533.287.768 COP, o US$125.000. Este valor se calcula con base en la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la contratación pública.

Que el presupuesto asignado para el presente proceso asciende a: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($898.560.400) QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES, PUES SUPERA EL UMBRAL.**

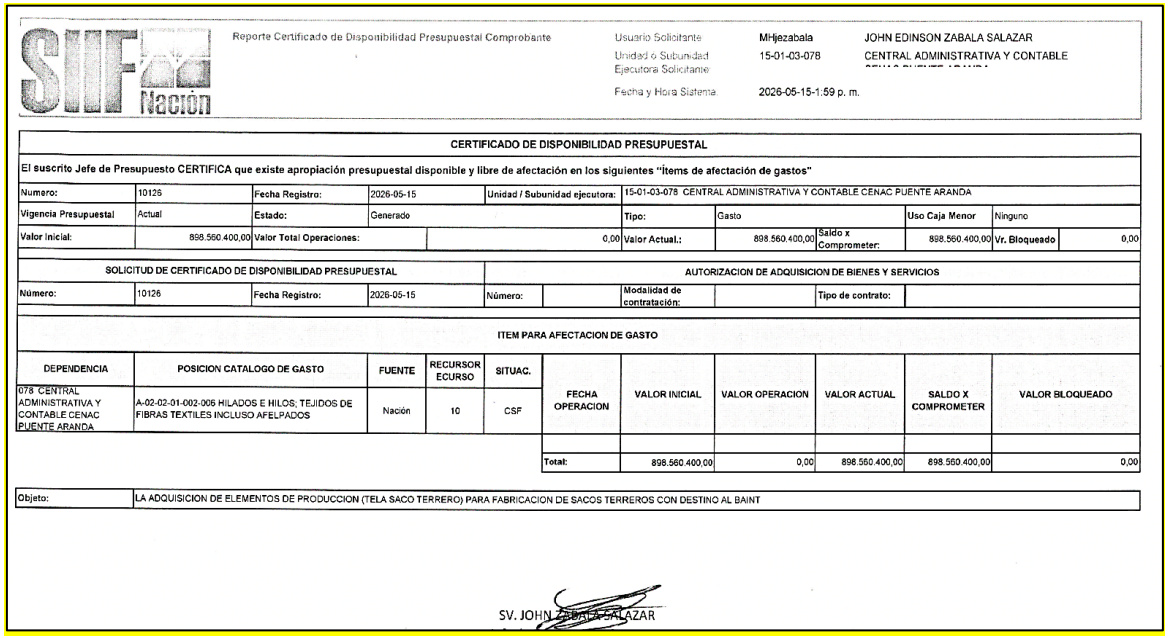
5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCION DE PLAN DE ADQUISICIONES

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizo cupo de vigencias futuras al Ministerio de Defensa Nacional por valor de $278.362.742.000,00, y este a su vez a través de la Dirección de Presupuesto de Ejercito Nacional el cupo de vigencia futuras a la CENAC Puente Aranda por valor de $ 27.549.634.410,94, el rubro por el cual se encuentra autorizado el cupo de vigencias futuras cuanta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con la relación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedido por la Directora de la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso se estableció por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($898.560.400),** cuyo CDP No. 10126 del 15 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC PUENTE ARANDA bajos los siguientes rubros presupuestales**:**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	10	BAINT	$ 898.560.400,00



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjezabala — JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15-1:59 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	10126	Fecha Registro:	2026-05-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	898.560.400,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	898.560.400,00	Saldo x Comprometer:	898.560.400,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10126	Fecha Registro:	2026-05-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nación	10	CSF						
					Total:	898.560.400,00	0,00	898.560.400,00	898.560.400,00	0,00

Objeto:	LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PRODUCCION (TELA SACO TERRERO) PARA FABRICACION DE SACOS TERREROS CON DESTINO AL BAINT

SV. JOHN ZABALA SALAZAR

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Para la proyección de precios se tomaron como referencia las cotizaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II, con esta información se procedió a realizar el cálculo de las diferentes métricas, como menor valor, mayor valor, mediada, media geométrica, media armónica y promedio, De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC-PUE ha realizado contratos con objetos similares e iguales al del presente proceso, por lo tanto, se tomarán los precios de los ítems que guardan las mismas especificaciones y/o fichas técnicas, estos precios serán actualizados de acuerdo con la guía de la elaboración de estudios del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

El Comité Económico Estructurador de la Central Administrativa Puente Aranda realizó la verificación de antecedentes contractuales relacionados con el objeto a contratar, evidenciando que la Unidad Centralizadora no cuenta con información correspondiente a contratos ejecutados en vigencias fiscales anteriores que permitan establecer referencias de precios históricos para la presente necesidad. En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, el Comité Económico Estructurador procedió a efectuar el análisis económico del proceso con fundamento en las cotizaciones recibidas dentro de la etapa de estudio de mercado, las cuales fueron objeto de revisión y comparación, constituyéndose en el soporte principal para la estructuración económica y la determinación de los valores estimados del proceso contractual.

5.2.2. PRECIOS DEL MERCADO

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-025CENACPUE-2026,

El objeto de esta solicitud corresponde a el *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN (TELA SACO TERRERO) PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS" EN LA VIGENCIA 2026."*. En este proceso, se identificaron 262 posibles proveedores, de los cuales, se recibe una (1) cotización, así:



Fuente: SIP-025CENACPUE-2026
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10251472&isFromPublicArea=True&isModal=False

El día 8 de mayo de 2026, a la 1:08 p. m., se publicó la Adenda No. 2 “CO1.AMD.6316594”, mediante la cual se amplió el plazo para la presentación de cotizaciones, con el fin de realizar el estudio de mercado, hasta el día 13 de mayo de 2026. Durante dicho término, únicamente se recibió la cotización antes mencionada.

Que, mediante correo electrónico, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

Fecha Recepción	Proveedor	Nit	Correo Electronico
13/05/2026 11:23 am	SOLUCIONES HTL S.A.S.	900.979.557-7	comprashtlsas@gmail.com
13/05/2026 11:20 am	IMPORTMIL CORP S.A.S.	901.965.524-4	importmilcorpsas@gamil.com
13/05/2026 10:50 am	IISAM SAS	860.502.101-0	comprasiisamsas@gmail.com

5.2.3. AVAL DE LAS COTIZACIONES Y VERIFICACIÓNN RÚES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas y avaladas por el comité técnico estructurador, conforme consta en el oficio de aval de cotización No. 2026692015505573 del 19 de mayo de 2026, el cual reposa en la carpeta maestra. En consecuencia, las cotizaciones avaladas fueron remitidas al comité económico estructurador para su análisis y consideración dentro del estudio económico, en el marco del presupuesto vigente.

No.	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN	CONCEPTO DE AVAL	FORMA DE ENTREGA
1	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	07/05/2026	SI CUMPLE	SECOP II
2.	SOLUCIONES HTL S.A.S.	13/05/2026	SI CUMPLE	CORREO ELECTRONICO
3.	IMPORTMIL CORP S.A.S.	13/05/2026	SI CUMPLE	CORREO ELECTRONICO
4.	IISAM SAS	13/05/2026	SI CUMPLE	CORREO ELECTRONICO

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, para cada uno de los lotes, como se evidencia a continuación:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692015505573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S3

Bogotá, D.C, 19 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
GERENTE DE PROYECTO
Carrera 46 No 20c-79 Puente Aranda
Bogota, D.C..

Asunto: Aval de Cotizaciones

Con toda atención me permito enviar la verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes del PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN (TELA SACO TERRERO) PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No.1 "LAS JUANAS" EN LA VIGENCIA 2026. Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de la CENAC Puente Aranda informando lo siguiente:

EMPRESA	NIT	CONCEPTO TÉCNICO	CUMPLE
IISAM SAS	901.858.025-5	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI CUMPLE
SOLUCIONES HTL S.A.S.	900.979.557-7	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI CUMPLE
IMPORTMIL CORP S.A.S.	901.965.524-4	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI CUMPLE
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	860.502.101-0	La cotización ha sido avalada y revisada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.	SI CUMPLE

Nota: Se realizó la verificación de la publicación del evento en SECOP II, donde se evidencia el cargue de la Especificación Técnica, por lo cual se da como entendido que los oferentes enviaron la cotización de acuerdo al requerimiento técnico solicitado.

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda – Bogotá D.C.
baint@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026692015505573 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S3

Respetuosamente,

TE. CAMILO ANDRES RODRÍGUEZ BONILLA
Comité técnico

TO5. ANDREA MANRIQUE SIERRA
Comité técnico

Carrera 46No 20 C -79 Puente Aranda – Bogotá D.C.
baint@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

EL COMERCIO DE CUEROS SAS

EL COMERCIO DE CUEROS SAS

Identificación
860502101-0
Numero de Inscripción
3215
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
153594
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

SOLUCIONES HTL S.A.S.

SOLUCIONES HTL S A S

Identificación
900979557-7
Numero de Inscripción
62112
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2697321
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

IMPORTMIL CORP S.A.S.

IMPORTMIL CORP SAS

Identificación
901965525-4
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3985231
Estado
Activa

Ver información
Comprar certificado

IISAM SAS

IISAM SAS

Identificación
901858025-5
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3847247
Estado
Activa

Ver información
Comprar certificado

Nota 1: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo5°, numeral 5° que a letra indican: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial,

independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

> *…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".*

Nota 3: Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes

5.3. COTIZACIONES Y ANÁLISIS

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA** para los ítems objeto de adquisición y avaladas por el comité técnico estructurador, de la siguiente manera:

5.3.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con la información contenida en el cuadro anterior (LISTA DE OFERTAS), se procede a calcular la métrica entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración.

5.3.2. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

PROMEDIO: El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos incluido el Valor del I.V.A. (cuando aplique) dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos. Para calcular el promedio se sumaron todos los precios que se cotizaron y luego esto se dividió por la cantidad de precios de cada ítem.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR: o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable. Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si está sobre los rangos normales.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN: En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

MARGEN DE CONFIABILIDAD: El nivel de confianza se indica por 1-α y habitualmente se da en porcentaje (1-α) %. Ya que, una vez extraídas las demás ayudas estadísticas, nos permite saber qué tan confiable son los precios de mercado y qué margen de error pueden tener. Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

Los obtenidos mediante cotizaciones.

Estos precios son sometidos a un procesamiento de datos y a análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra; y sometidos a su vez, a comparaciones con los precios de referencia.

Por lo tanto, para depurar la base de precios trabajada, se descartan los precios de referencia logrados que se encuentran por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión ya que impactan el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

Se estructura el estudio del sector y el análisis de mercado para entrar a realizar el estudio previo y términos de referencia y la publicación en proyecto de pliegos.

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios del mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

ADQUISICION TELA (SACOS TERREROS)				COTIZACIONES SIP-025-CENACPUE-2026 (Incluido IVA)			
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	Und Med	Cant.	SOLUCIONES HTL S.A.S.	IMPORTMIL CORP SAS	IISAM SAS	EL COMERCIO DE CUEROS SAS
1	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	METRO	461.700	$ 1.993,25	$ 1.933,75	$ 1.849,26	$ 2.750,00

METRICAS

ADQUISICION TELA (SACOS TERREROS)				METRICA PRECIO DE REFERENCIA - TELA SACOS TERREROS						
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	Und Med	Cant.	MUESTRA	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO TOTAL	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	METRO	461.700	4	**$ 2.132,00**	$ 984.344.400	$ 360,70	16,92	83,08	ALTO

5.4. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizada la información disponible, y con el objetivo de establecer un criterio técnico y objetivo para la determinación del precio de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado, se definió la siguiente metodología: *Para todos los ítems se establece como valor de referencia el PROMEDIO de los valores cotizados.*

PRECIO DE REFEENCIA UNITARIO

Con el análisis y aplicación de las diferentes herramientas y métricas, se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD						PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MINIMA	CANTIDAD PROYECTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDADES PROYECTADAS
1	11161800	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	ET-JEMPP-CEDE4-0680	M	461.700	421.463,60	2.132,00	898.560.395,20

5.5. PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES A ADQUIRIR

A continuación, se exponen las cantidades mínimas que se pueden adquirir con relación al presupuesto oficial en el CDP, Tomando como base el precio unitario de referencia incluido IVA, con el fin de proyectar el presupuesto estimado para el proceso así:

PORYECCIÓN CANTIDADES MINÍMAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD MINIMA
1	11161800	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	ET-JEMPP-CEDE4-0680	M	461.700	2.132,00	984.344.400,00
						VALOR CDP	898.560.400,00
						CUBRIMIENTO	**91,29%**
						LIMITACIÓN	**8,71%**

PROYECCIÓN CANTIDADES MAXIMAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD MAXIMA
1	11161800	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	ET-JEMPP-CEDE4-0680	M	1.620.000	2.132,00	3.453.840.000,00
						VALOR CDP	898.560.400,00
						CUBRIMIENTO	**26,02%**
						LIMITACIÓN	**73,98%**

NOTA 1: Las cantidades proyectadas pueden variar de acuerdo con los precios cotizados y ofertados, con el fin de cubrir la necesidad estima y necesidad del presente estudio y/o hasta cubrir el valor disponible del rubro, o hasta cubrir la totalidad del CDP.

La CENAC PUENTE ARANDA, se reservará el derecho a adjudicar mayores cantidades hasta suplir al máximo la necesidad real, lo anterior como resultado de la subasta y en el momento de la adjudicación, el ajuste de las cantidades lo hará el comité técnico evaluador con el informe de precios unitarios adjudicados emitido por el comité económico evaluador

NOTAS ECONOMICAS

NOTA 1: La adjudicación se hará Por el total de la oferta y el interesado en participar deberá ofertar el total de las cantidades, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia del ítem INCLUIDO IVA, ni el presupuesto estimado INCLUIDO IVA, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II **(lista de precios)** en la pregunta formulario económico.

NOTA3: El proponente deberá ofertar las cantidades establecidas en el proceso, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: IVA y demás impuestos vigentes: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
NOTA 5: La CENAC PUENTE ARANDA, se reservará el derecho a adjudicar mayores cantidades hasta suplir al máximo la necesidad real, lo anterior como resultado de la subasta y en el momento de la adjudicación, el ajuste de las cantidades lo hará el comité técnico evaluador con el informe de precios unitarios adjudicados emitido por el comité económico evaluador.

NOTA 6: Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 7: Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.

NOTA 8: los precios ofertados y bajo los cuales el proponente obtenga la adjudicación total se deberán mantener fijos durante la ejecución del contrato y posibles adiciones.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El CENAC PUE verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

3	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
4	CAPACIDAD TÉCNICA AMBIENTAL	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PUENTE ARANDA.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del presente proceso, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario

público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

7.1.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). Los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en
consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.1.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES - FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

i) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

j) En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

k) Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado por cada lote del Proceso de Contratación, a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039-548-4., su vigencia se extenderá por mínimo tres (03) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en

parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota 1: Será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: La póliza de seriedad de la oferta deberá especificar de manera clara los lotes a los que el proponente presenta su propuesta.

Nota 4: Criterio diferencial en favor de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas MiPymes Nacionales. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como MiPymes con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta podrá ser del 10% del presupuesto oficial estimado por cada lote del Proceso de Contratación.

7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.9 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

7.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:

Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagados).

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, Cada uno de sus miembros deberá presentar la documentación solicitada dependiendo de su condición (persona jurídica o persona natural).

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.1.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

7.1.12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

7.1.15. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.16. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizando la seguridad de la Entidad.

7.1.17. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

7.1.18. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.19 CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, **no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta**, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 “Inhabilidad por incumplimiento reiterado” modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.20. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica “El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*, El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, **vigente a la fecha de presentación de la oferta**; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

7.1.21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el “Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento”, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador.

8.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

El(los) contrato(s) con el(los) cual(es) se pretenda acreditar la experiencia deberá(n) encontrarse registrado(s) en el Registro Único de Proponentes – RUP y estar clasificado(s) en el código establecido en el presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESUPUESTO OFICIAL	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO	CÓDIGOS UNSPSC

1	TELA SACO TERRERO VERDE-NEGRA 40 CM	$ 898.560.400	50%	11161800

CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

1. El Registro Único de Proponentes "RUP" deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso
2. La Experiencia Habilitante se acreditará por el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del proceso, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el item a ofertar.
3. La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos ejecutados y registrados en el RUP.
4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
5. Los soportes de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor total ejecutado.
 - Plazo de ejecución.
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Manifestación de que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción.

El Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes (sin límites de contratos) a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación,

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar otros documentos con el fin de verificar los requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP.

Nota 2: En el caso de proponentes plurales, La experiencia presentada puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes sin importar el porcentaje de participación en el proponente plural que está participando en el proceso

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

Nota 4: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

Nota 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el

capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

8.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El oferente deberá anexar un cronograma de ejecución, cuyas fechas no podrán exceder el plazo establecido para la entrega de los bienes. En caso de contemplarse más de una entrega, el oferente deberá presentar un cronograma de ejecución independiente para cada una de ellas.

ÍTEM	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA
a.	Lugar de compra o fabricación del bien.	
b.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
c.	Periodo dentro del cual legalizara y protocolizará el bien a importar (cuando aplique) y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación. En caso de requerirse en su país de origen (Cuando aplique).	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d.	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratista, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia (Cuando aplique).	DD/MM/AA a DD/MM/AA
e.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f.	Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien.	DD/MM/AA
g.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación del item ante ente certificador. (Muestreo de Producto Terminado a un 100% de la producción y/o confección)	DD/MM/AA
h.	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
i.	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA

8.4. VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido, siendo

requerimientos mínimos técnicos adicionales habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

8.5. REQUISITOS DE CONTENIDO AMBIENTAL OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes **VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido, siendo requerimientos mínimos técnicos adicionales habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
CERTIFICACIÓN CONDICIÓN NUEVO, EMPAQUE Y ROTULADO	Certifica que el bien relacionado, será ofertado y suministrado en Condición de NUEVO y será entregado en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certifica que en caso de ser adjudicatario del ítem ofertado se dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa, así como las condiciones de Identificación de código de barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009
CERTIFICACIÓN ENTREGA	En caso de ser adjudicatario, realizara la entrega del bien en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de nuestra responsabilidad exclusiva, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENACPUE y demás representantes de la organización pública
GARANTÍA TÉCNICA	La garantía cubrirá los siguientes aspectos: a) Calidad de los insumos utilizados en la producción de la materia prima a suministrar, de conformidad con los requerimientos técnicos y normativos establecidos para cada ítem. b) Diseño del bien, así como su composición físico-química. c) Producto terminado en el cual sea incorporado el bien suministrado. En consecuencia, si con ocasión del uso del bien entregado se generan afectaciones a otros elementos que interactúen o hagan parte integral del producto terminado, el contratista deberá asumir la reposición total del mismo. d) Hacer efectiva la garantía en caso de presentarse vencimiento prematuro del material, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al almacén de materias primas del BASPC21 y el término de garantía ofrecido.

	e) Los bienes objeto de reposición, en cumplimiento de la garantía técnica, no presentarán nuevamente defectos. En caso contrario, podrá hacerse efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de calidad del bien, previo agotamiento del debido proceso. f) La garantía tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada entrega efectuada en el almacén de materias primas del BASPC21. g) Todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de la garantía técnica estarán a su exclusivo cargo.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El elemento suministrado en cumplimiento de la garantía técnica deberán ajustarse a las siguientes condiciones relacionadas con el término de respuesta de dicha garantía: a) En caso de que los materiales presenten defectos, el contratista deberá realizar su reposición en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, so pena de la aplicación del régimen sancionatorio contractual. b) El material de reposición deberá entregarse en el lugar definido por la unidad contratante, en una única entrega y en las cantidades requeridas, sin dilaciones injustificadas, so pena de la aplicación del régimen sancionatorio contractual. c) No se aceptarán entregas parciales ni cantidades inferiores a las solicitadas por la Entidad. d) Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo exclusivo del contratista.
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4	En caso de ser adjudicataria del ítem ofertado, se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 “Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad.” Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD) para el ítem ofertado, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional CENAC PUENTE ARANDA y demás representantes de la organización pública
CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá aplicar, para el ítem del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación contenida en el documento denominado “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN”. Así mismo, estará obligado a suministrar la información y documentación allí exigida, tanto en medio físico como magnético.
REQUISITOS AMBIENTALES	
COMPROMISO DE LOGÍSTICA INVERSA	En caso de ser adjudicatario se compromete a dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, con relación a la protección del medio

	ambiente, la gestión responsable de residuos y la prevención de impactos ambientales acogiéndose en caso de incurrir en malas prácticas ambientales, a las sanciones que se generan de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Régimen Sancionatorio Ambiental" y Ley 2387 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPOSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Nota1: En ningún caso dichas sanciones, multas o responsabilidades serán trasladadas o imputadas al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ni a los demás representantes de la entidad pública, quedando estos expresamente exonerados.

8.6. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN

A. CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de su responsabilidad, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC-PUENTE ARANDA y demás representantes de la organización pública.

Entrega de los bienes	Plazo de ejecución del contrato
El contratista realizara la entrega hasta el día 31 de agosto de 2026	**Hasta el 26 de octubre de 2026**

Asimismo, se debe cumplir las siguientes condiciones:
Debe entregar la documentación soporte en cada una de las entregas en tiempo y cantidad como son:

1. Declaración de conformidad de primera parte.
2. Garantía técnica y termino de respuesta de la garantía
3. Certificado de conformidad y laboratorios cuando aplique

B. RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL ALMACEN BASPC 21

Para la recepción de los **bienes** el Supervisor Del Contrato, en coordinación con el comité técnico evaluador, verificara que los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, de cada uno de los ítems, sean los correspondientes y se dejara constancia escrita de la entrega del bien adquirido de acuerdo con la GTMD-0004-A4 y basándose en los siguientes aspectos:

a. En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.

b. El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
c. Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del ítem, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

- La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación.
- Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información:
-
 - Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista).
 - Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista.
 - Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material.

C. VERIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRUEBA TÉCNICA Y/O MAQUINA (BAINT)

Se realizará la verificación de los requisitos generales, los cuales se encuentra establecidos en las especificaciones y/o normas técnicas de los ítems contratados, una vez ingresen al almacén de materia prima BASPC 21, el comité evaluador escogerá aleatoriamente la cantidad de muestras por cada ítem de acuerdo con las “Tablas de Muestreo” incluidas en las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, para realizar la evaluación del producto, por lo cual los bienes a entregar deberán ser sometidos a las pruebas técnicas y/o máquina, las cuales se realizarán por el personal idóneo en las instalaciones del Batallón de Intendencia N°1 “Las Juanas”.
Nota 1: En caso de que la prueba técnica y/o maquina aplicada a los elementos durante el proceso de evaluación, arroje un resultado de NO CONFORME con lo establecido en la norma y/o especificación técnica aplicada, se notificara al supervisor el incumplimiento de los requisitos generales técnicos, quien debe notificar al oferente para realizar el respectivo cambio por una única vez en un plazo no superior a 15 días calendario, si esta segunda prueba técnica y/o maquina arroja un resultado de NO CONFORME se procederá aplicar el régimen sancionatorio del contrato

D. INFORME TÉCNICO

Una vez efectuada la evaluación del producto en los requisitos generales empaque y rotulado al 100% por parte de la dependencia encargada de la evaluación técnica y de la recepción del certificado de conformidad expedida por el Organismo de Certificación de Producto (cuando aplique de acuerdo con la tabla 6), la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad debe enviar el

correspondiente informe de resultados al supervisor del contrato determinando la conformidad o no conformidad.

Para realizar el informe técnico, el evaluador técnico de producto debe confrontar y revisar el cumplimiento de los numerales y resultados exigidos en el documento técnico normativo del producto contratado, verificando lo solicitado junto con lo entregado, tanto en valores como en cantidades, de igual forma diligenciar los formatos de resultados de evaluación parcial o final con sus anexos A, B, C y otros que la Fuerza o entidad contratante estime convenientes.

El evaluador técnico de producto dispone de un término no superior a quince días hábiles para rendir el informe técnico al supervisor del contrato sobre los requisitos generales empaque y rotulado, junto con la revisión o lectura de la declaración de conformidad de primera parte, los resultados de los informes de laboratorio(s) e informe de certificado de conformidad (cuando aplique de acuerdo con la tabla 6), determinando la conformidad o no conformidad.

Cuando se observen incumplimientos o malas prácticas por parte del Organismo de Certificación de Producto o del laboratorio de ensayo, el evaluador técnico de producto informara por escrito describiendo las observaciones en forma puntual y cronológica al supervisor del contrato para que este tome las acciones legales que tenga lugar, informando al ONAC con el fin de que este evalué las actuaciones de su competencia e informe a su consejo directivo

8.7. GARANTÍA TÉCNICA PARA EL CONTRATISTA

Mediante la presente se acredita que todos los ítems a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto.

.

a. Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.
b. Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.
c. Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.
d. Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
e. Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21.
f. Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

8.7.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA – PARA EL CONTRATISTA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

a. Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.
b. Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato
c. Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.
d. Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de término de respuesta de la garantía técnica.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, **con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información **financiera a corte 31 de diciembre de 2025**.

Nota 1. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. (Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022).

9.2. PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2024 en caso de encontrarse registrado, renovado y en firme. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
- PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
- UTILIDAD OPERACIONAL
- GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos

fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6. Cuando el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. – Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** “**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**” del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada. (Aplica para oferentes extranjeros)

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".

9.3. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del plazo de traslado de la evaluación.

El análisis y verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo con base en la información contendida en el RUP con corte a diciembre 31 de 2025.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
C1312	Tejeduría de productos textiles

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA:

(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

En consecuencia, se toma una muestra de 52 empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de diciembre de 2024 link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)
800005311	2024-12-31	C1311	2,50	0,32	15,34	0,16	0,11
800006286	2024-12-31	C1311	0,80	0,89	-0,78	-0,33	-0,04
800007310	2024-12-31	C1312	2,71	0,53	0,04	0,01	0,00
800017765	2024-12-31	C1312	10,81	0,12	15,06	0,00	0,00
800021390	2024-12-31	C1311	2,64	0,32	73,18	0,15	0,11
800029286	2024-12-31	C1311	6,21	0,17	1,46	0,04	0,04
800165815	2024-12-31	C1311	1,45	0,63	0,28	0,05	0,02
800203005	2024-12-31	C1312	4,14	0,17	16.966,56	0,08	0,06
800229665	2024-12-31	C1311	7,31	0,13	-0,48	-0,03	-0,02
800243424	2024-12-31	C1312	1,26	0,55	-0,91	-0,12	-0,05
811031137	2024-12-31	C1311	4,78	0,34	INDETERMINADO	0,27	0,18

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)
811042572	2024-12-31	C1311	3,63	0,40	-0,11	-0,01	-0,01
830078262	2024-12-31	C1312	2,84	0,36	INDETERMINADO	0,29	0,19
830080402	2024-12-31	C1312	4,45	0,12	7,45	0,05	0,04
830083392	2024-12-31	C1312	1,36	0,61	INDETERMINADO	-0,07	-0,03
830137636	2024-12-31	C1311	2,96	0,68	-0,13	-0,04	-0,01
860000452	2024-12-31	C1312	1,44	0,68	0,24	0,08	0,03
860000824	2024-12-31	C1311	2,30	0,18	3,45	0,04	0,03
860001128	2024-12-31	C1312	0,56	1,07	-2,41	0,16	-0,01
860001963	2024-12-31	C1312	1,12	0,40	0,04	0,00	0,00
860001965	2024-12-31	C1311	1,74	0,51	2,61	0,09	0,04
860011109	2024-12-31	C1311	7,10	0,09	INDETERMINADO	0,08	0,08
860027136	2024-12-31	C1312	0,92	1,17	-1,39	0,54	-0,09
860033245	2024-12-31	C1312	3,18	0,33	INDETERMINADO	0,21	0,14
860033772	2024-12-31	C1312	2,20	0,78	0,37	0,03	0,01
860064081	2024-12-31	C1311	2,27	0,64	-1,98	-0,20	-0,07
860067246	2024-12-31	C1312	3,57	0,07	31,13	0,01	0,01
860072810	2024-12-31	C1312	1,78	0,61	-0,06	-0,01	-0,01
860512481	2024-12-31	C1312	1,83	0,56	INDETERMINADO	0,15	0,07
860517438	2024-12-31	C1312	2,30	0,26	1,88	0,04	0,03
860525814	2024-12-31	C1311	2,51	0,78	-4,07	-0,84	-0,19
890900265	2024-12-31	C1311	1,69	0,47	INDETERMINADO	0,48	0,25
890900314	2024-12-31	C1312	3,26	0,26	2,33	0,07	0,05
890904724	2024-12-31	C1312	1,81	0,50	-6,65	-0,18	-0,09
890915815	2024-12-31	C1311	9,74	0,11	INDETERMINADO	0,12	0,10

NIT	Fecha de Corte	CIIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)
890918946	2024-12-31	C1312	1,64	0,38	INDETERMINADO	0,04	0,02
890934582	2024-12-31	C1312	4,09	0,22	7,91	0,18	0,14
890943013	2024-12-31	C1312	3,16	0,30	0,68	0,05	0,04
891400379	2024-12-31	C1312	2,52	0,34	3,89	0,16	0,11
891500059	2024-12-31	C1312	0,35	0,18	-7,43	-0,06	-0,05
900060476	2024-12-31	C1312	4,36	0,97	-2,83	-5,41	-0,17
900063993	2024-12-31	C1311	2,20	0,69	3,04	0,20	0,06
900066047	2024-12-31	C1311	1,87	0,57	0,00	0,00	0,00
900112605	2024-12-31	C1312	3,97	0,21	39,88	0,18	0,14
900359518	2024-12-31	C1311	1,75	0,82	0,46	0,21	0,04
900369624	2024-12-31	C1312	1,23	0,81	47,14	0,08	0,01
900539446	2024-12-31	C1312	1,42	0,80	1,64	0,21	0,04
900636940	2024-12-31	C1312	3,34	0,74	11,71	0,38	0,10
900763977	2024-12-31	C1312	1,70	0,50	INDETERMINADO	0,22	0,11
900789885	2024-12-31	C1312	1,22	0,61	INDETERMINADO	0,04	0,01
901018972	2024-12-31	C1312	1,41	0,66	1,28	0,23	0,08
901065504	2024-12-31	C1311	3,18	0,68	0,65	0,07	0,02

APLICACIÓN DE FORMULA Y ANÁLISIS

Análisis de indicadores del RUP de los anteriores potenciales contratistas

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes totales, total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos

financieros de cada de una de las empresas seleccionadas. Adicional a lo anterior, se realizó los cálculos correspondientes para hallar los indicadores financieros requeridos para la definición de los mismos el proceso contractual.

Para realizar el cálculo correspondiente de los indicadores requeridos para el presente proceso y teniendo como muestra inicial la información recolectada de la super intendencia de sociedades a corte del 31 de Diciembre de 2024, se realizará un cálculo estadístico.

Con el fin de establecer criterios objetivos y proporcionales para la definición de los indicadores financieros y organizacionales habilitantes del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la entidad realizó un análisis descriptivo de la información financiera reportada por potenciales oferentes del sector económico relacionado con el objeto contractual.

El análisis estadístico permitió identificar el comportamiento general de variables financieras relevantes mediante medidas de tendencia central y dispersión, tales como promedio, mediana, desviación estándar y rango, con el propósito de determinar parámetros acordes con la realidad del mercado y garantizar la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, los indicadores definidos por la entidad responden a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia financiera, orientados a verificar la capacidad económica y organizacional mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación.

Teniendo en cuenta el análisis descriptivo realizado sobre la información financiera del sector, se evidenció la existencia de alta dispersión y valores atípicos que afectan la representatividad de la media aritmética. En consecuencia, la entidad adopta la **MEDIANA** como medida de tendencia central para la definición de los indicadores financieros y organizacionales, por considerarse el estadístico más representativo del comportamiento real del mercado y el que mejor garantiza criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Para el análisis del indicador financiero Razón de Cobertura de Intereses, la Entidad efectuó la revisión estadística de la muestra recolectada del sector económico correspondiente, evidenciando la existencia de valores negativos y extremos que no resultan técnicamente representativos para la definición del requisito habilitante.

Se precisa que, conforme a las buenas prácticas financieras y a los lineamientos aplicables a los requisitos habilitantes, la Razón de Cobertura de Intereses debe ser igual o superior a uno (1), toda vez que este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad operacional. En consecuencia, los valores negativos identificados corresponden a empresas con pérdidas operacionales o con insuficiencia financiera para atender el servicio de la deuda, situación que desnaturaliza el propósito del indicador y genera distorsión en las medidas de tendencia central.

Por lo anterior, y con el fin de obtener un parámetro estadístico objetivo, representativo y acorde con la realidad financiera del sector, la Entidad realizó la depuración de la muestra excluyendo los valores

negativos y atípicos, aplicando criterios de razonabilidad financiera y representatividad estadística, permitiendo así establecer un requisito habilitante proporcional, adecuado y orientado a garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad financiera mínima requerida para la ejecución contractual.

INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.

Indice de Liquidación	
Media	2,90
Error típico	0,29
Mediana	2,30
Moda	#N/D
Desviación estándar	2,12
Varianza de la muestra	4,48
Curtosis	4,68
Coeficiente de asimetría	2,02
Rango	10,46
Mínimo	0,35
Máximo	10,81
Suma	150,61
Cuenta	52,00

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de **Índice de Liquidación**, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de **52 datos registrados.** Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadísticos de tendencia central se puede inducir que mediante la **MEDIANA** de la **RAZON CORRIENTE o INDICE DE LIQUIDEZ** será de mayor o igual **2.30 Veces**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.

Indice Endeudamiento	
Media	0,49
Error típico	0,04
Mediana	0,50
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,27
Varianza de la muestra	0,07
Curtosis	-0,51
Coeficiente de asime	0,37
Rango	1,10
Mínimo	0,07
Máximo	1,17
Suma	25,28
Cuenta	52,00

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de **Índice de Endeudamiento**, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de **52 datos registrados.** Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadísticos de tendencia central se puede inducir que mediante el **PROMEDIO** del **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** será de **menor o igual 50 %**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Esta ratio permite conocer cómo la utilidad operativa cubre los intereses generados por los pasivos, es decir, la cantidad de veces que la empresa cubre los intereses con la utilidad operacional es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa.

Razón de Cobertura	
Media	615,70
Error típico	605,60
Mediana	2,47
Moda	#N/D
Desviación es	3204,51
Varianza de la	10268914,55
Curtosis	28,00
Coeficiente d	5,29
Rango	16966,56
Mínimo	0,00
Máximo	16966,56
Suma	17239,69
Cuenta	28

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de **Índice de Razón de cobertura**, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de **28 datos de los 52 datos registrados.** Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadísticos de tendencia central se puede inducir que mediante la **MEDIANA** de la **RAZON COBERTURA DE INTERESES** será de **Mayor o igual 2,47 Veces o INDETERMINADO** para los casos en los que el oferente no cuente con gastos financieros.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad Patrimonio	
Media	-0,04
Error típico	0,11
Mediana	0,06
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,79
Varianza de la muestra	0,62
Curtosis	45,20
Coeficiente de asimetría	-6,53
Rango	5,95
Mínimo	-5,41
Máximo	0,54
Suma	-1,89
Cuenta	52

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de **Índice de Endeudamiento**, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de **52 datos registrados.** Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadísticos de tendencia central se puede inducir que mediante el **PROMEDIO** de la **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO O ROE** será de Mayor o igual 6 %

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rentabilidad Activo	
Media	0,03
Error típico	0,01
Mediana	0,03
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,08
Varianza de la muestra	0,01
Curtosis	1,23
Coeficiente de asimetría	-0,08
Rango	0,44
Mínimo	-0,19
Máximo	0,25
Suma	1,67
Cuenta	52,00

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de **Índice de Endeudamiento**, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de **52 datos registrados.** Por lo que generando un análisis de esta muestra con otros métodos estadísticos de tendencia central se puede inducir que mediante la **MEDIANA** de la **RENTABILIDAD DEL ACTIVO O ROA** será de **Mayor o igual 3 %**

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

Es un indicador que en el corto plazo nos muestra la liquidez en términos absolutos con la que cuenta el contratista para cumplir y garantizar la ejecución del contrato.
El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ***TOTAL ASIGNADO*** *a cada uno de los lotes donde presente su oferta.*

7.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado de cada uno de los lotes donde presente su oferta, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA PROCESO		
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**≥ *2.30***	**MEDIANA**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**< *50 %***	**MEDIANA**
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	**≥ *2,47* VECES o INDETERMINADO**	**MEDIANA**
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADOR DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA***
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO	**≥ 6 %**	**MEDIANA**
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO	**≥ 3 %**	**MEDIANA**
CAPITAL DE TRABAJO		
≥ *100% del (VTPA)*	***Capital de trabajo* ≥ $ 898.560.400,00**	

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y se evaluarían de la siguiente forma:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

La CENAC Puente Aranda efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a lo establecido en el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se establecen los criterios aplicables para su validación.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, ROE Y ROA acreditada será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la aplicación de la siguiente formula:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas., adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con **alguno** o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.00	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.00	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

9.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS- en la plataforma SECOP II, por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA,

CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)

10. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a) La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b) El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL CENAC PUENTE ARANDA– abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

a. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado será la sumatoria total de valores unitarios por cantidades mínimas a adquirir para cada lote, será el valor base de arranque para iniciar la subasta**.**

10.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

i. NOCIONES PRELIMINARES

b. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.*

d. Subasta Inversa Electrónica con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

i. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.

- Tipo de subasta: descendente
- Versión de la Subasta: Por lista
- Tiempo de la subasta: 10 minutos
- Adición de tiempo del último lance: No
- Mostrar nombre de los Proveedores: No
- Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (2%)
- Valor base mínimo de los lances: Dos por ciento (2%)

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **DOS (2%)** respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en

el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

m. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

n. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

o. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

p. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

10.2. APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

10.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ESPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS COMERCIALES – DE TRANSPORTE
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURÍDICA	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	RIESGOS ASOCIADOS A LA DISTANCIA QUE TIENEN QUE RECORRER ALGUN(O)S ELEMENTOS, LO QUE CONLLVA A MAYOR TRAMITACIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ENTREGA TARDÍA DE LOS ELEMENTOS - PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3	1
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO – MODIFICATORIO (DEBIDAMENTE JUSTFICADO) CONFORME LA NORMATIVA Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD VIGENTE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	4
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR CONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INSUMOS INADECUADOS O INSUFICIENTES	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS	DETERIORO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL BIEN.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.	INCUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	2	2
IMPACTO	5	5	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON	EL CONTRATISTA DEBE CONTRAR	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON

		LOS BIENES O ELEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS	UN PLANIAMIENTO PARA ENTREGA DE BIENES O ELEMENTOS	CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA ENTREGA DEL BIEN O ELEMENTO	NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	LOS BIENES O ELEMENTOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS DADAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1	2
	IMPACTO	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISIOR DEL PROYECTO	SUPERVISIOR DEL PROYECTO	SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACCTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO	CON LA E CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

1 https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2012/09/guc3ada-buenas-prc3a1cticas-textiles.pdf

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPELO PARA LA PROYECCIÓN DEL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDA

No.		1	2	3	4	5	6	7
			CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	PRESUPUESTO OFICIAL	ACUERDO A LO PLANEADO.	D QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO		4	5	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7	8	6	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN	

No.		1	2	3	4	5	6	7
				ADQUISICIONES			PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA O EXTRA CONTRACTUALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Con el fin de no generar duplicidad de información, las GARANTÍAS solicitadas para el proceso y futuro contrato son las estipuladas en el documento ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO y en el pliego electrónico del SECOP II.

12.1. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y doce (12) meses más

ASEGURADO y BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda para retener y

descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y Registro Presupuestal.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal del Compromiso, hasta el **26 de octubre de 2026**, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ITEM	CONCEPTO	VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE ENTREGA
1	EJECUCIÓN PRESUPUESTO	2026	**Hasta el 26 de octubre de 2026**	HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026 CON UNICA ENTREGA

Nota 1: Las cantidades a adjudicar pueden variar en el cierre del proceso una vez termine la subasta, se realizará el ajuste de cantidades correspondiente.

Nota 2: En reunión de coordinación, se establecerá la línea de tiempo para aplicar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la GTMD-0004-A4 vigente, visitas 2%, 80% y 100%, para lo cual el contratista deberá allegar para la reunión de coordinación el plan maestro de producción, en pro del cumplimiento de las cantidades establecidas en el plazo de ejecución en la fecha de entrega. El Contratista deberá contar con la disponibilidad de insumos y materiales contratados, cuando así se requiera por parte del supervisor, atendiendo las necesidades de la Fuerza y la disponibilidad de ingreso al almacén.

B. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

A. FORMA DE PAGO

FUERZAS MILITARES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA pagará al contratista el valor del contrato dentro de los SESENTA (60) días calendario siguiente al cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en un PAGO UNICO de acuerdo a las entregas programadas.

El pago se efectuará previa radicación de la factura en el facturación en forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, en el evento de estar obligado a ello, se deberá cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC” y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA 1: El oferente adjudicatario deberá entregar una copia de la certificación Bancaria expedida por la entidad Financiera correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta y tipo de cuenta (ahorros o corriente) que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

NOTA 2: En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

NOTA 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

NOTA 4: El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA 5: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

14. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

15. INFORMACION PARA EL SIIF PARA PAGO EN La MONEDA NACIONAL

Se realizará en Pesos colombianos.

Conforme lo establecido por cada unidad.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida y de conformidad con el anexo técnico.
2. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución.
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y su término de respuesta.
4. Dar cumplimiento a las variables técnicas de obligatorio cumplimiento.
5. Entrega los certificados de conformidad y resultados de laboratorio, cuyos costos serán a cargo del contratista.
6. Certificados de declaración de conformidad
7. Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

16.3. MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

17. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará por lote y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa electrónica por SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica realizada.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la especificación y/o norma técnica de acuerdo al lote a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial incluido IVA (cuando aplique). sin exceder los precios de referencia del proceso. De conformidad con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2008.

19. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

El supervisor del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La cual se realizará en la Carrera 46 No 20C -79 Puente Aranda, Batallón de Intendencia N°1 “Las Juanas”- Bogotá-Cundinamarca.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el organismo de certificación acreditado y el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto.

Nota 1: En la reunión de coordinación se podrá verificar las muestras de los bienes para ser entregados por el contratista, así como la contramuestra que las plantas de producción del Batallón de Intendencia N°1 “Las Juanas” utilizan y son conformes con el proceso productivo y el documento normativo que corresponda para cada ítem. Así mismo si corresponde, se realizará difusión de muestras para dar claridad a las tonalidades en bienes que correspondan, conforme a la presentación que el producto terminado que se confecciona en las plantas debe ostentar.

Nota 2: El contratista deberá radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de producto, el día de la reunión de coordinación, la siguiente información sobre las unidades contratadas:

Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.

Capacidad de operación diaria del elemento.
Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes)
Turnos de producción.
Cronograma de producción.
Cantidad de materias primas a utilizar por elementos.

Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la GTMD-0004-A4 según aplique.
Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.
Dirección donde se fabricarán o confeccionarán los elementos y de la(s) maquila(s) a utilizar, es de aclarar que estas maquilas deben ser las mismas definidas en el contrato.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE

PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el *Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación* (Versión CCE-EICP-MA-03), la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes para Colombia, verificando la cobertura de la Entidad Estatal, la modalidad de contratación, la naturaleza de los bienes objeto del proceso y los umbrales establecidos en cada acuerdo internacional.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN (TELA SACO TERRERO) PARA FABRICACIÓN DE SACOS TERREROS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No.1 'LAS JUANAS'"**, y que su presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **$898.560.400,00 M/CTE**, se efectúa la revisión de los acuerdos comerciales aplicables conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de las excepciones y reservas de seguridad y defensa nacional que resulten aplicables para el sector defensa y la fuerza pública.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO (Ley 1746 de 2014)	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO		NO	SI (56)	NO
	PERÚ		NO	NO	NO
CANADÁ (Ley 1363 de 2009)		SI	NO	NO	NO
CHILE (Ley 1189 de 2008)		SI	NO	NO	NO
COREA (Ley 1747 de 2014)		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)		SI	NO	NO	NO
MÉXICO (Ley 172 de 1994)		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
(Ley 1241 de 2008)	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (Ley 1669 de 2013)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL (Ley 1841 de 2017)		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE (Ley 2067 de 2020)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SI está cubierto por acuerdos comerciales.

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SOLO está cubierto con el acuerdo del CAN.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el CENAC PUE dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Teniendo en cuenta que la contratación está relacionada con elementos para la defensa y seguridad nacionales, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y las excepciones establecidas, específicamente la contemplada en el numeral *18 "en Procesos de Contratación Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional", solo* aplica el acuerdo comercial para CAN.

21. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al MY. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA, quien haga sus veces debidamente encargado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y Convenios).

22. RELACIÓN DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones.
F. Normatividad Técnica aplicable.

Firmas,

TC. Carlos Enrique Castañeda Rueda
Gerente de Proyecto

Abg. Nasly Huertas Sarmiento
Comité jurídico estructurador

Eco. Jessica Rodriguez Patiño
Comité económico estructurador

TE. Camilo Andrés Rodríguez
Comité Técnico Estructurador

TO. Andrea Manrique Sierra
Comité Técnico Estruturador

TO. Yuliana Paola Vesga Rojas
Comité Ambiental Estruturador